



Nº: 39/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
29 DE OCTUBRE DE 2020

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñararía	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y Tribunales.-** Fue dada cuenta de la Sentencia 142/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 298/2019, interpuesto por Don Clemente Madejón Sanchidrián, contra el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 31 de Mayo de 2018, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente en el que se impugnaba la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 11 de Septiembre de 2019, por la que se desestima la solicitud del recurrente sobre exigencia de responsabilidad patrimonial del citado Ayuntamiento, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, siendo parte codemandada la entidad, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (FCC) S.A.,



habiendo intervenido igualmente la aseguradora, ALLIANZ COMPAÑIA ASEGURADORA, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, con imposición al recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento al Ayuntamiento de Avila.

#### **4.- HACIENDA.-**

**A) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/110.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Deportes, Empleo, Servicios Sociales y Gestión Tributaria por importe total de 52.636,85 €, según relación anexa (F/2020/110).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*



**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 52.636,85 €, según relación anexa (F/2020/110) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procedase a su abono a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/114.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Informática, Infraestructuras y Comercio por importe total de 490.124,99 €, según relación anexa (F/2020/114).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** Reconocer el gasto por importe de de 490.124,99 € según relación anexa (F/2020/114) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procedase a su abono a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**C) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/116.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte del centro gestor del gasto de edificios de turismo por importe total de 1.529,12 €, según relación anexa (F/2020/116).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** Reconocer el gasto por importe de de 1.529,12 €, según relación anexa (F/2020/116) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procedase a su abono a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**D) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/117.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Cultura y Bomberos por importe total de 19.519,95 €, según relación anexa (F/2020/117).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** Reconocer el gasto por importe de de 19.519,95 €, según relación anexa (F/2020/117) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez reitera como puesto de manifiesto en otras ocasiones el uso excesivo de un procedimiento que ha de ser excepcional, lo que no implica que se oponga a abono de las cantidades adeudadas y además porque no se explica la razón por la que se tengan que convalidar facturas provenientes de un contrato.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

**E) Convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos.-** Fue dada cuenta de la propuesta de convenio elaborado a suscribir con CAIXABANK, S.A. para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos, con el siguiente tenor:

**“CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y  
PRECIOS PÚBLICOS**

En Avila, a

**REUNIDOS**

De una parte:

**El Ayuntamiento de Avila**, (en adelante, el “AYUNTAMIENTO”), con domicilio en Plaza del Mercado Chico 1, CP: 05001, representado en este acto por D./Dña. [...], mayor de edad, y con NIF núm. [...], en su calidad de [...] del mismo.

Y de otra parte:

**CAIXABANK, SA** (en adelante, “CAIXABANK”) con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por D. Gonzalo Cebrián Ruiz, mayor de edad y con NIF núm.12398240K, en su calidad de apoderado de la misma.

A los efectos de este documento, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las “Partes” e individual e indistintamente como la “Parte”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas.

## MANIFIESTAN

- I. Que el AYUNTAMIENTO, dentro del ámbito de las competencias conferidas en materia tributaria de acuerdo con la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, lleva a cabo la gestión integral y la recaudación de los tributos, contribuciones especiales, tasas y precios públicos que le son propios de conformidad con las citadas leyes y las ordenanzas municipales que las desarrollan.
- II. Que, de acuerdo con dichas normas, el AYUNTAMIENTO tiene la facultad de solicitar la asistencia y la colaboración de otras entidades para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos y precios públicos.
- III. Que CAIXABANK, como entidad financiera de primer orden, dispone de la especialización así como de los recursos materiales y humanos necesarios para prestar la asistencia en el cobro antes mencionada y está interesada en poner su infraestructura a disposición del AYUNTAMIENTO con este fin.
- IV. Que CaixaBank, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, los "**Servicios Financieros**"), en el trascurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.
- V. Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión y la recaudación de los tributos de los contribuyentes, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CaixaBank acceda o que el propio AYUNTAMIENTO entregue, transmita o comunique a CaixaBank, determinados datos de carácter personal de los contribuyentes (en adelante, "**Tratamiento de Datos de Carácter Personal**").
- VI. Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CaixaBank, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el "**RGPD**").
- VII. Que, en consecuencia, ambas Partes, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente **Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro** (en adelante, el "**Convenio**"), con sujeción a los pactos y las condiciones siguientes:

## PACTOS

### 1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevará a cabo, a favor del AYUNTAMIENTO, el servicio de cobro de los tributos y precios públicos propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración. Asimismo, tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos recíprocos de ambas Partes.
- 1.2 En virtud del presente Convenio, CAIXABANK se constituye en entidad de depósito colaboradora en la recaudación del AYUNTAMIENTO conforme a los acuerdos que hayan decidido los órganos municipales correspondientes.



## **2. OBJETO DE ESTE CONVENIO**

- 2.1 La colaboración que el AYUNTAMIENTO encarga a CAIXABANK, que acepta, irán dirigidos a facilitar la recaudación y el cobro a los contribuyentes de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del AYUNTAMIENTO.
- 2.2 La colaboración comprende el cobro a los contribuyentes de los tributos y precios públicos domiciliados y no domiciliados que se detallan en el **Anexo I** de este Convenio.
- 2.3 La colaboración comprende también el mantenimiento de los datos a disposición del AYUNTAMIENTO para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de finalización del período voluntario de pago.
- 2.4 La colaboración comprende tareas adicionales al cobro de los tributos y precios públicos domiciliados e indomiciliados, llevando a cabo las tareas que se detallan en el Anexo XII de este convenio.

## **3. CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

- 3.1 CAIXABANK llevará a cabo la colaboración mencionada utilizando sus propios canales, medios e infraestructura, sin perjuicio de la asistencia continuada que pueda prestar el AYUNTAMIENTO, y con sujeción a los límites y las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusiva al AYUNTAMIENTO.

En ningún caso CAIXABANK será responsable ni asumirá la posición del AYUNTAMIENTO para con los contribuyentes por defectos o anomalías en la gestión tributaria, ni será responsable ni asumirá las obligaciones de liquidación y pago que la normativa exige a los contribuyentes para con el AYUNTAMIENTO.

- 3.2 En especial, y a efectos de llevar a término las tareas objeto de la colaboración, el AYUNTAMIENTO otorga a favor de CAIXABANK un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible sobre los sistemas, aplicaciones informáticas, bases de datos y otros programas protegidos por derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la ejecución y el desarrollo de la colaboración, así como sobre los logotipos distintivos, nombres de dominio, nombres identificativos y cualquier otro elemento sobre los que recaigan derechos de propiedad industrial para su incorporación en los documentos e información vinculada a la colaboración, tanto en soportes físicos como telemáticos.
- 3.3 La prestación de los servicios de pago regulado en este Convenio quedan sujetos al RD-Ley 19/2018 de servicios de pago y en el resto de la normativa que la desarrolle o modifique. En este sentido, la normativa de servicios de pago se considera normativa de ordenación y disciplina bancaria conforme a lo establecido en el artículo 71 y 72 del RD-Ley 19/2018 de servicios de pago, por lo que el incumplimiento por parte de CAIXABANK puede ser sancionado como una infracción grave o muy grave de acuerdo con la Ley 10/2014.

En todo caso, ambas Partes reconocen que el uso de determinados instrumentos de pago está sujeto a sus propios reglamentos e instrucciones técnicas, cuyo cumplimiento se considera imprescindible para la correcta y segura ejecución de las órdenes de pago. En este sentido, son consideradas normas de seguridad y operativas por el uso de las tarjetas de pago las siguientes: *las Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago promulgadas por el Payment Card Industry (PCI) Security Standard Council (incluyendo, a título meramente enunciativo y no*



*limitador, la Norma de Seguridad de Datos para las Aplicaciones de Pago*); y los reglamentos operativos y de seguridad establecidos por los Sistemas de Pago y sus sucesivas modificaciones, incluyendo los reglamentos de Visa y Mastercard. Dichas normas de seguridad y operativas se encuentran en las páginas web [www.es.pcisecuritystandards.org](http://www.es.pcisecuritystandards.org), [www.visaeurope.com](http://www.visaeurope.com), [www.visainternational.com](http://www.visainternational.com) y [www.mastercardintl.com](http://www.mastercardintl.com), respectivamente, o en las páginas web que en el futuro las sustituyan. Por ello, ambas Partes reconocen que las normas de seguridad y operativas son vinculantes para ellas y forman parte integrante del Convenio a todos los efectos, aceptando así, explícitamente, cualquier consecuencia que para ellas derive de su cumplimiento por las Partes o de las acciones que terceros pudieran ejercer a su amparo.

En ese sentido, el Ayuntamiento asumirá de acuerdo con el pacto 6, sin oponer excepción ni derivar responsabilidad a CAIXABANK, las devoluciones que sean requeridas, en su caso, por los titulares de los instrumentos de pago al amparo de las normas antes citadas, sin perjuicio de aquellas excepciones que esas mismas normas, en su caso, prevean, así como las responsabilidades, tributarias o de cualquier otro tipo, que el titular asuma con dicha acción.

- 3.4 Cualquier modificación, sustitución o ampliación de la colaboración, o de los tributos o precios públicos, objeto de los mismos, deberá ser previa y expresamente establecida de mutuo acuerdo por ambas Partes e incorporada mediante Anexo al presente Convenio con indicación expresa de la fecha de entrada en vigor y la vigencia, con total sujeción en cualquier caso a la normativa aplicable en materia tributaria y administrativa.

#### **4. CANALES DE PAGO**

- 4.1 En virtud de este Convenio, para la prestación de la colaboración, CAIXABANK pone a disposición de los contribuyentes por el pago de los tributos y precios públicos no domiciliados que le sean exigibles, indicados en el **Anexo I** de este Convenio, los siguientes canales:

- (i) Cajeros Automáticos, según lo que se establece en el **Anexo III** de este Convenio.
- (ii) Servicio de banca a distancia de "la Caixa" "CaixabankNow", según lo que se establece en el **Anexo IV** de este Convenio.
- (iii) Internet a través del portal de CAIXABANK, de la URL del AYUNTAMIENTO o de aplicaciones móviles específicas, según lo que se establece en el **Anexo V** de este Convenio.
- (iv) Pasarela de pagos telemáticos a través del portal del AYUNTAMIENTO según lo que se establece en el **Anexo VI** de este Convenio.
- (v) Datáfonos-TPV con o sin reporte de información en formato Q60, según lo que se establece en el **Anexo VII** de este Convenio

- 4.2 Los tributos y precios públicos domiciliados serán objeto de pago a través de las cuentas de domiciliación que los contribuyentes tengan abiertas en CAIXABANK y/o en cualquier otra entidad financiera. Excepcionalmente, podrán ser objeto de pago por los canales mencionados en el punto 4.1 anterior.

#### **5. MEDIOS DE PAGO**

- 5.1 Los medios que se podrán utilizar para el pago de las obligaciones tributarias, a través de los canales indicados en la cláusula anterior, son los que se establecen en los Anexos también indicados en dicha cláusula.



- 5.2 La aceptación por parte de CAIXABANK de cualquiera de los medios de pago enumerados en los canales relacionados en la **Cláusula 4** anterior quedará condicionada por los términos previstos en la normativa propia de CAIXABANK, las políticas, usos y legislación del sector de entidades bancarias y lo previsto en la legislación de tipo tributario y administrativo que pudiera ser de aplicación en el presente Convenio.

## **6. RETROCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE OPERACIONES DE PAGO**

- 6.1 CAIXABANK no garantiza el buen fin de las operaciones de pago que procese y liquide al amparo del presente Convenio, aunque inicialmente haya autorizado la operación, por lo que éstas podrán ser objeto de retrocesión por los titulares de las tarjetas o por las entidades emisoras de las mismas o de devolución por parte de los contribuyentes o de sus proveedores de servicios de pago por cualquier causa derivada de la normativa relacionada en el pacto 3.
- 6.2 Cuando, de acuerdo con el presente Convenio, CAIXABANK esté facultada para la retrocesión de una o más operaciones de pago procesadas, las retrocesiones se harán efectivas por parte del AYUNTAMIENTO con cargo al saldo del depósito donde se hubieran abonado, sin necesidad de acción adicional alguna por CAIXABANK.

## **7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CAIXABANK**

- 7.1 CAIXABANK se compromete a aplicar el grado de diligencia que le sea exigible y a mantener la continuidad y disponibilidad de la colaboración, en los términos mencionados en las cláusulas 2 y 3, dentro del ámbito de su control razonable, pero declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de disponibilidad del servicio y/o de su funcionamiento defectuoso cuando estas circunstancias se deban a alguna de las causas siguientes:

Errores, omisiones, virus informáticos o accesos indebidos a la información y los datos transmitidos telemáticamente, así como los daños producidos en el servidor de CAIXABANK por el eventual o deficiente funcionamiento del mismo que afecten a la calidad del Servicio, que sean consecuencia de los problemas técnicos y de comunicación inimputable a CAIXABANK o que pudieran estar fuera de su control razonable, o que fueran consecuencia de errores de seguridad en las redes de telecomunicaciones o fallos en el suministro de la red eléctrica, o, en general, los originados por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito.

Errores o deficiencias de seguridad que pudieran producirse por la utilización por parte del usuario de un navegador cuya versión no esté actualizada.

Falta de veracidad, integridad o actualidad de los datos facilitados por el AYUNTAMIENTO.

Duplicidad de órdenes de pago o cualquier otro cargo indebido a las cuentas de los contribuyentes.

Uso indebido por parte de terceros no autorizados de datos e información vinculada al pago y cumplimiento de los deberes tributarios, y al resto de colaboración objeto del presente Convenio para los que se usen claves de acceso y/o firmas.

- 7.2 Asimismo, CAIXABANK quedará facultada para interrumpir la prestación de la colaboración en cualquier momento, no siendo responsable cuando (i) el AYUNTAMIENTO incumpliera cualquier de sus obligaciones de información prevista en la Cláusula 8, o cualquiera de los requisitos normativos, técnicos u operativos vinculados a la prestación de la colaboración, (ii) en relación con los canales previstos en la Cláusula 4 (ii), (iii), (iv) y (v), para llevar a cabo operaciones de mantenimiento técnico y control del funcionamiento de la colaboración, comprometiéndose CAIXABANK, siempre que sea posible, a avisar previamente al AYUNTAMIENTO con una antelación razonable.



- 7.3 Por otra parte, CAIXABANK queda facultada por no atender peticiones de los contribuyentes si tuviera dudas razonables sobre la identidad de la persona que ordena el pago o sobre la licitud o veracidad de la operación solicitada, no siéndole exigible, por este motivo, ninguna responsabilidad.

## **8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO**

- 8.1** El AYUNTAMIENTO se obliga a mantener puntual y debidamente informada a CAIXABANK, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de la colaboración, si hubiera imperativos legales que exigieran modificaciones, sustituciones, adiciones o eliminaciones sobre lo previsto en el presente Convenio, y a asistirle en todas las consultas que puedan presentarse en el proceso de recaudación tributaria.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO también estará obligado a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de CAIXABANK como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

- 8.2 Además de las responsabilidades asumidas por el AYUNTAMIENTO en virtud de la Cláusula 9 siguiente, el AYUNTAMIENTO libera de toda responsabilidad a CAIXABANK y se obliga a mantenerla indemne de cualquier reclamación que pudiera serle presentada por parte del contribuyente o de terceros, derivada y/o relacionada con el procedimiento de recaudación y cobro, y con cualquiera de la colaboración prevista en este Convenio cuando el Servicio por parte de CAIXABANK se haya llevado a cabo con la debida diligencia y basándose en la información y las instrucciones suministradas por el AYUNTAMIENTO.

## **9. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES**

### **9.1 Confidencialidad**

Ambas Partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

### **9.2 Tratamiento de Datos de carácter personal**

Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("**RGPD**"), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales—en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

### **9.3 CAIXABANK como responsable del tratamiento en relación a los servicios financieros objeto del Convenio**

Para la prestación de la colaboración al AYUNTAMIENTO mencionada en este Convenio y en sus anexos, el AYUNTAMIENTO comunicará a CAIXABANK los datos de carácter personal referentes a

los contribuyentes que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración objeto de este Convenio.

Dichos datos se tratarán de acuerdo con el **ANEXO X-ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y CAIXABANK SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**.

#### **9.4 Tratamiento de datos por cuenta del AYUNTAMIENTO**

En el caso de que en cumplimiento de este Convenio CAIXABANK trate los datos contenidos en las bases de datos indicadas, por cuenta del AYUNTAMIENTO, éste se realizará de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO XI** al presente Convenio.

#### **9.5 Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes**

Los datos de los firmantes y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes intervinientes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXABANK: en el APARTADO POSTAL 209 – 46080 VALENCIA.
- Respecto al AYUNTAMIENTO: Plaza del Mercado Chico, 1 05001 ÁVILA

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a Caixabank: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).
- Respecto al AYUNTAMIENTO: [jcaldera@ayuntavila.com](mailto:jcaldera@ayuntavila.com)

Se puede consultar información ampliada sobre cómo las Partes tratan los datos de carácter personal de su responsabilidad, en los siguientes términos:

- Respecto a CAIXABANK: en su Política de Política de Privacidad disponible en [www.CAIXABANK.com](http://www.CAIXABANK.com).
- Respecto al AYUNTAMIENTO: en su Política de Privacidad disponible en [www.avila.es](http://www.avila.es).

### **10. PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En el caso de que se contraten los canales de pago de banca a distancia y/o Internet indicados en la **Cláusula 4** anterior, CAIXABANK confiere al AYUNTAMIENTO una licencia de uso no exclusivo, intransferible y referida al tiempo de vigencia de este Convenio, sobre los logotipos, marcas, imágenes y nombres comerciales de los cuales es propietaria o licenciataria, para que el Ayuntamiento los incorpore a su página web en la URL [...] con la única y exclusiva finalidad de servir de enlace o link al portal de CAIXABANK en la URL que CAIXABANK le indique.

Cualquier otro uso de los logotipos, marcas o signos distintivos indicados en el párrafo anterior, diferente de lo establecido en este Convenio, requerirá la aceptación previa y por escrito de



CAIXABANK. Asimismo, cualquier uso indebido de estos logotipos, marcas o signos distintivos por parte del AYUNTAMIENTO, atribuirá a CAIXABANK el derecho a solicitar la resolución de este Convenio, sin perjuicio de todas las acciones o responsabilidades que se le puedan exigir por dicha infracción.

## **11. COSTES ASOCIADOS AL CONVENIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Convenio no será retribuido.

## **12. DURACIÓN**

- 12.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante un plazo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 3 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.
- 12.2 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, ambas Partes podrán resolver, conjuntamente o de forma unilateral, el presente Convenio, en cualquier momento, si se producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten a la continuidad de la colaboración en los mismos términos y las condiciones establecidas en este Convenio.
- 12.3 Por otra parte, CAIXABANK y el Ayuntamiento podrán resolver respectivamente y de forma unilateral este Convenio en cualquier momento si se produce un incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO o si se produce un incumplimiento o cumplimiento impuntual o defectuoso grave por parte de CAIXABANK de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

## **13. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL**

Este Convenio está integrado por este documento más los Anexos que se le adjuntan, así como los que puedan adjuntarse en el futuro y que tendrán que ir siempre suscritos todos y cada uno de ellos por las dos Partes.

## **14. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio reemplaza cualquier otro convenio previo, entendimiento, comunicación o acuerdo oral o escrito entre el AYUNTAMIENTO por una parte y CAIXABANK, por la otra, que tuviera idéntico objeto.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman este contrato por duplicado.



## **ANEXO I - TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS**

### **(i) Tributos y precios públicos en cobro**

1. Tributos domiciliados (precios unitarios): Presentación y devolución
2. Tributos No domiciliados (precios unitarios): confección y distribución de cartas de pago
3. Pago de tributos (documentos normalizados) mediante pasarela de pago / TPVQ y/o cualquier sistema que requiera el uso de tarjeta con retorno de información en C-60:
4. Pago de precios/tasas, etc. (documentos NO normalizados) mediante TPV virtual / TPV físico y/o cualquier sistema que requiera el uso de tarjeta sin retorno de información en C-60.

## **ANEXO III - PAGO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS**

### **(i) Procedimiento de pago**

Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibo de forma manual.

### **(ii) Medios de pago**

- 1- Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- 1- Mediante tarjeta financiera de *débito, crédito, propia y ajena*.

## **ANEXO IV - PAGO A TRAVÉS DE CAIXABANKNOW**

### **(i) Procedimiento de pago**

Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de CAIXABANK que tengan contratado el servicio de CaixabankNow, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas.

Se podrá acceder al servicio de CaixabankNow a través del portal de CAIXABANK o a través de la URL del Ayuntamiento de Avila mediante un enlace al portal de CAIXABANK.

### **(ii) Medios de pago**

- 1- Cargo en un depósito de CAIXABANK.  
Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK.

## **ANEXO V - PAGO POR INTERNET**

### **(i) Procedimiento de pago**

Se podrá realizar a través del portal de CaixaBank al cual se accederá directamente o a través de la URL del Ayuntamiento de Avila mediante un enlace o link, así como a través de las aplicaciones móviles que, en su caso, ponga a disposición a estos efectos CaixaBank.

### **(ii) Medios de pago**

Mediante tarjeta financiera de *débito, crédito, propia y ajena*.

### **(iii) Pactos**



El servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año (excepto en los períodos de mantenimiento técnico de los equipos informáticos). Este horario se podrá revisar de común acuerdo entre las Partes y adaptarlo a la demanda existente.

El AYUNTAMIENTO DE AVILA incorporará, en la medida que sea factible, el servicio previsto en este Convenio en todos los medios que utilice regularmente para comunicar a los contribuyentes las alternativas de que disponen para cumplimentar sus obligaciones fiscales.

#### **ANEXO VI - PAGO A TRAVÉS DE PASARELA**

**(i) Procedimiento de pago**

Se podrá realizar a través de la pasarela de pagos telemáticos creada entre el Ayuntamiento de Avila y CAIXABANK, donde el contribuyente podrá acceder a través del portal del Ayuntamiento.

**(ii) Medios de pago**

Mediante tarjeta financiera de *débito, crédito, propia y ajena*]

**(iii) Especificaciones de la pasarela**

Es obligatorio anexar las especificaciones técnicas de la pasarela.

#### **ANEXO VII – PAGO A TRAVÉS DE DATÁFONOS-TPV/TPVQ**

**(i) Procedimiento de pago**

Mediante la introducción manual de la información del documento de pago por parte del personal del organismo, o bien lectura óptica de los datos incluidos en el código de barras de la carta de pago (lector óptico no suministrado por CaixaBank).

**(ii) Medios de pago**

Mediante tarjeta financiera de crédito, débito, propias y ajenas.

#### **ANEXO IX**

#### **Comisión de guarda y custodia de los fondos depositados en las cuentas de titularidad del AYUNTAMIENTO (modalidad de comisión con franquicia)**

Se podrá establecer una remuneración por el servicio de custodia y guarda de los fondos contenidos en todas las cuentas titularidad del Ayuntamiento de Avila, a partir de un saldo medio (saldo medio de franquicia) que, en el supuesto de aplicarse, previa comunicación al Ayuntamiento, se determinará en el momento de la citada comunicación.

Las características de la misma son las siguientes:

Por el servicio de custodia y guarda de los fondos depositados, CaixaBank vendrá facultada al cobro de una comisión o precio del servicio consistente en aplicar el porcentaje que se indicará sobre las cantidades que excedan del saldo medio (franquicia) informado para cada cuenta corriente indicada en cada periodo natural de liquidación. La comisión deberá hacerse efectiva el primer día del periodo siguiente o bien, en caso de cancelación del contrato de cuenta o resolución del Convenio, en la fecha de ésta. Periodicidad: mensual.



En ningún caso los depósitos devengarán intereses a favor de CaixaBank.

La citada comisión trae causa y obedece, entre otras cuestiones, a la repercusión de los gastos que CaixaBank afronta para poder prestar el servicio requerido por el cliente, entre otros, la retribución por depósitos al Banco Central Europeo, la contribución al Fondo de Garantía de Depósitos y al Fondo Único de Resolución, o el pago de los impuestos autonómicos por depósitos.

## **ANEXO X – ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO (EL CLIENTE) Y CAIXABANK SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

### **R E U N I D O S:**

De una parte D. Gonzalo Cebrián Ruiz, mayor de edad y con N.I.F. 12.398.240K, que actúa en nombre y representación de **CAIXABANK, S.A.**, en adelante **CAIXABANK** con domicilio en Pintor Sorolla, 2 – 4, 46002 Valencia y N.I.F. A-08663619, en su calidad de apoderado de la misma.

Y de otra, D. ...., mayor de edad, y con N.I.F. ...., en nombre y representación de ....., en adelante denominada el **CLIENTE**, con domicilio en ..... y N.I.F. ...., en su calidad de ..... de la misma.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

### **E X P O N E N**

I.- Que CAIXABANK es una entidad financiera que, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, el "**Servicios Financieros**"), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.

II.- Que el CLIENTE, para el cumplimiento de sus compromisos con terceros, tales como efectuar pagos o recibir ingresos, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CAIXABANK acceda o que el propio CLIENTE entregue, transmita o comunique a CAIXABANK, determinados datos de carácter personal del CLIENTE o de terceros (en adelante, "**Tratamiento de Datos de Carácter Personal**").

III.- Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CAIXABANK, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el "**RGPD**").

IV.- Que al objeto de regular las obligaciones que a cada parte competen en relación a los datos de carácter personal objeto de comunicación y tratamiento, con sujeción y respeto a lo dispuesto en RGPD, así como cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito, han convenido adoptar los siguientes:

### **P A C T O S**

**Primero.- CAIXABANK como responsable del Tratamiento de los Datos en relación a los Servicios Financieros**



CAIXABANK es una entidad de crédito que está sujeta al régimen legal establecido para las entidades de crédito y para las sociedades españolas cotizadas y supervisada, entre otros reguladores, por el Banco Central Europeo, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El objeto social de CAIXABANK comprende la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que estén permitidas por la legislación vigente.

En este contexto, el CLIENTE necesita de la intervención de CAIXABANK para poder cumplir con los mandatos de las personas que interactúan con él o con las obligaciones contractuales que pueda contraer con éstas, así como para poder realizar cierta operativa que no está comprendida dentro de su objeto social, tales como, a modo de ejemplo, la ejecución de pagos o la recepción de ingresos, por lo que solicita a CAIXABANK la prestación de determinados Servicios Financieros.

En el marco de la prestación de los Servicios Financieros, CAIXABANK tendrá acceso a través de terceros, o el CLIENTE comunicará a CAIXABANK, datos de carácter personal, propios o de de terceros, que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros.

Respecto al tratamiento de estos datos, CAIXABANK se constituye como responsable del tratamiento debido a que determinará los fines y medios del tratamiento de conformidad con el régimen legal establecido para las entidades de crédito, siempre en estricto cumplimiento del RGPD.

#### **Segundo.- Finalidades del tratamiento**

CAIXABANK, como responsable, tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso y que sean necesarios para desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros, con las siguientes finalidades:

- (i) Contractuales: los datos serán tratados para dar cumplimiento al mandato, contrato o servicio de que se trate.
- (ii) Legales: los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a CAIXABANK.
- (iii) Prevención del fraude: los datos serán tratados para prevenir el fraude y garantizar la seguridad tanto de los datos, como de las redes y sistemas de CAIXABANK.

#### **Tercero.- Cumplimiento normativo**

El CLIENTE declara y garantiza a CAIXABANK que al recabar, tratar y comunicar los datos personales, cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

CAIXABANK, para el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso o que le sean comunicados por el CLIENTE con los fines indicados en este Acuerdo, declara y garantiza que cumple y cumplirá con la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

#### **Cuarto.- Comunicación de datos**

CAIXABANK podrá comunicar los datos a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida a CAIXABANK, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la contratación y gestión del producto o servicio.

#### **Quinto.- Compromisos de CAIXABANK en el Tratamiento de los Datos**

En relación a los datos recibidos del CLIENTE, CAIXABANK se compromete a:

- (i) mantener el secreto profesional sobre los mismos.
- (ii) no utilizarlos en ningún caso para finalidades distintas a las mencionadas.
- (iii) aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD.

Por su parte, el CLIENTE comunicará a CAIXABANK únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades previstas en el presente Acuerdo, siempre respetado los principios previstos en el RGPD.

#### **Sexto.- Período de conservación de los datos**

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones de servicio o contractuales establecidas.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las relaciones de servicio o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas a CAIXABANK, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

#### **Séptimo.- Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos**

Los derechos en relación a los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente, en el APARTADO DE CORREOS 209-460808 VALENCIA., en cualquiera de las oficinas de CAIXABANK, o en [www.CAIXABANK.com/ejerciciodederechos](http://www.CAIXABANK.com/ejerciciodederechos).

Así mismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### **Octavo.- Referencias legales**

Las referencias legales contenidas en este documento se entenderán sustituidas por las que correspondan a las disposiciones legales que en el futuro las complementen, amplíen o modifiquen, así como adaptado y sustituido lo aquí convenido por lo que de dicha legislación resulte imperativamente de aplicación, sin necesidad de suscribir entre las partes un nuevo documento en modificación o sustitución del presente.

#### **Noveno.- Jurisdicción**

Las partes se someten para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de este acuerdo, a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

## **ANEXO XI – OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

CAIXABANK se compromete a (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos; (ii) No utilizarlos, en ningún caso, para finalidades distintas que la prestación de los servicios recogía en el Contrato; (iii) Tratar los Datos Personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del AYUNTAMIENTO (incluso respecto a transferencias internacionales de datos personales) y, en caso de considerar que alguna instrucción no se ajusta a la normativa sobre protección de datos, a ponerlo en conocimiento de la EMPRESA cuando así se lo requiera a CAIXABANK la normativa; (iv) Garantizar que las personas autorizadas para tratar Datos Personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad en términos equivalentes a los establecidos en este Contrato; (v) Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los Datos Personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD; (vi) Asistir al AYUNTAMIENTO, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, esto es, los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición que se especifican en el Capítulo III del RGPD; (vii) Colaborar, cooperar y ayudar activamente al AYUNTAMIENTO en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 (seguridad del tratamiento), 33 (notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control ), 34 (comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado), 35 (evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y 36 (consulta previa) del RGPD, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del AYUNTAMIENTO; (viii) A elección del AYUNTAMIENTO, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios referida en las Manifestaciones de este contrato, suprimiendo las copias existentes a menos que se requiera la conservación (en todo caso aplicando las medidas de seguridad que resulten pertinentes de conformidad al RGPD y demás normativa aplicable) de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; (ix) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales; (x) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO toda la información razonablemente necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitir al AYUNTAMIENTO la realización de auditorías, en las siguientes condiciones:

En primer lugar CAIXABANK, a petición escrita del AYUNTAMIENTO, proporcionará a la misma o a su auditor designado las evidencias necesarias para acreditar que está cumpliendo con las obligaciones recogidas en el presente Acuerdo.

Si el AYUNTAMIENTO necesitara más información para cumplir sus obligaciones de auditoría, o porque lo requiriera una Autoridad Supervisora, el AYUNTAMIENTO informará a CAIXABANK por escrito para posibilitar que CAIXABANK proporcione dicha información.

En la medida en que no sea posible satisfacer de otra manera una obligación de auditoría establecida por la legislación aplicable, un auditor autorizado externo podrá realizar una visita in situ a las instalaciones utilizadas para proporcionar los servicios, durante las horas laborables normales, y solo de una manera que cause el mínimo trastorno en las actividades empresariales de CAIXABANK, sujeta a la coordinación de la agenda de dicha visita y, teniendo en cuenta lo siguiente:

- (i) El AYUNTAMIENTO deberá notificar, con una antelación suficiente, mínimo con quince (15) días, mediante comunicación escrita, de la necesidad de que un auditor externo realice una visita in situ a las instalaciones de CAIXABANK.
- (ii) El AYUNTAMIENTO deberá poner en conocimiento de CAIXABANK, el nombre del auditor seleccionado para llevar a cabo la auditoría, a los efectos de que está pueda oponerse en caso de conflicto de interés.
- (iii) El AYUNTAMIENTO se compromete a hacer firmar al auditor un documento de



confidencialidad.

- (iv) El AYUNTAMIENTO tendrá acceso únicamente al resultado de la auditoría, pero no a la documentación, procesos, sistemas, etc. revisados por el auditor para elaborar su correspondiente informe.

Los costes derivados de la auditoría serán sufragados por el AYUNTAMIENTO.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (x), respecto de las auditorías, si las obligaciones sobre protección de datos previstas en este Acuerdo implicasen unos costes económicos significativos, no previstos en este Acuerdo para CAIXABANK, las Partes acordarán el precio que el AYUNTAMIENTO deberá pagar a CAIXABANK por estos conceptos.

### **Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

El AYUNTAMIENTO dará acceso a CAIXABANK únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades del Contrato, de forma que resulte siempre respetado los principios previstos en el RGPD (especialmente pero no únicamente el de minimización de los datos y el de privacidad de datos desde el diseño).

El AYUNTAMIENTO declara y garantiza a CAIXABANK que cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos personales aplicable y sus disposiciones de desarrollo al recabar, tratar los datos personales a que se refiere el presente acuerdo.

### **Obligaciones en materia de Subcontratación**

El AYUNTAMIENTO autoriza expresamente a CAIXABANK la subcontratación de los servicios siempre que CAIXABANK cumpla con los requisitos de la subcontratación autorizada previstos en esta cláusula e informe al AYUNTAMIENTO, dándole así la posibilidad de oponerse.

Salvo, en lo que acaba de reseñar, la subcontratación de todo o parte de los servicios encomendados a CAIXABANK está prohibida salvo que se cuente con la autorización previa y por escrito del AYUNTAMIENTO, ello sin perjuicio de la subcontratación de servicios auxiliares para el normal funcionamiento de los servicios, siempre que ello no implique un acceso a los Datos Personales por parte del subcontratista.

En el caso de se proceda a la subcontratación con autorización del AYUNTAMIENTO, el subcontratista también tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los mismos términos que CAIXABANK en este Contrato. En este sentido, CAIXABANK se obliga a suscribir con el tercero subcontratado un acuerdo de confidencialidad y de encargo de tratamiento de datos mediante el cual el subcontratista se obligue a cumplir con las obligaciones de este Acuerdo, en tanto que encargado del tratamiento, así como a seguir las instrucciones CAIXABANK (en nombre y por cuenta de la EMPRESA) en relación al tratamiento de los Datos Personales.

A los efectos de la autorización de subcontratación referida en los párrafos anteriores, el AYUNTAMIENTO autoriza la subcontratación por parte de CAIXABANK de los terceros y servicios que se especifican en el **Apartado I** de este Acuerdo. En todo caso, CAIXABANK informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO la facultad de oponerse a dichos cambios o sustituciones.

### **Responsabilidad de CAIXABANK**

El AYUNTAMIENTO acepta que la responsabilidad civil de CAIXABANK dimanante del incumplimiento de este Acuerdo, en ningún caso será superior a los honorarios pagados por el AYUNTAMIENTO a



CAIXABANK, en virtud del Convenio, en el año natural anterior a la situación de conflicto (en caso de que aún no se llevase un año desde la situación conflictiva, se haría una extrapolación –a lo que se habría pagado en un año- basada en el tiempo que llevase en vigor).

### **Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes**

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar del presente Acuerdo; así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXABANK:  
[https://www1.CAIXABANK.es/apl/particulares/gdpr/index\\_es.html](https://www1.CAIXABANK.es/apl/particulares/gdpr/index_es.html)
- Respecto a al AYUNTAMIENTO: [...].  
[www.sede.avila.es](http://www.sede.avila.es)

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CAIXABANK:  
[www.CAIXABANK.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.CAIXABANK.com/delegadoprotecciondedatos).
- Respecto al AYUNTAMIENTO: [...].  
[jcaldera@ayuntavila.com](mailto:jcaldera@ayuntavila.com)

## **APARTADO I. ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **Identificación de Tratamientos de Datos de Carácter Personal por el Encargado**

En particular, los tratamientos de datos personales responsabilidad de la EMPRESA que son objeto de este Acuerdo se detallan en el **Listado de Datos Personales objeto del Contrato** (en adelante, los "Datos Personales").

En este sentido, el tratamiento de CAIXABANK respecto a dichos Datos Personales, consistirán en:

	Recogida	Cotejo		Extracción	Comunicación
X	Estructuración	Supresión	X	Transmisión	[·]
X	Conservación	Conservación	X	Interconexión	[·]
	Consulta	Registro		Limitación	[·]
	Difusión	Modificación		Destrucción	[·]

Los referidos Datos Personales serán tratados con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento al Contrato.



### Listado de Datos Personales objeto del Contrato

	Tratamiento	Naturaleza y finalidad del tratamiento	Tipo de datos personales	Categorías de interesados
1	Hosting de datos	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes
2	Emisión y envío de comunicaciones	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes

### Listado de subcontratistas aceptados

	Subcontratista	Datos Personales afectados
1	<b>DXC</b>	Tratamiento de los ficheros de adeudos que emite el Organismo Gestión de los ficheros de comunicación que contienen información sobre la recaudación del Ayuntamiento Alta Emisoras Tratamiento de los ficheros destinados a la impresión de las cartas de pago.
2	<b>CTI</b>	Impresión cartas de pago
3	<b>SERVIFORM</b>	Impresión cartas de pago y distribución de las mismas
4	<b>CORREOS</b>	Distribución de las cartas de pago
5	<b>DHL</b>	Distribución de las cartas de pago
6	<b>COPETRANS</b>	Distribución de las cartas de pago
7	<b>EALIA</b>	Servicio de consulta sobre concepto ampliado de recibos.

## ANEXO XII – TAREAS ADICIONALES INCLUIDAS AL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS

### (i) Confección de avisos de pago. Pagos indomiciliados.

A partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento, y de acuerdo con los formatos facilitados por CAIXABANK, se confeccionarán los avisos de pago correspondientes a los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago.

El aviso de pago consta de tres cuerpos en un mismo folio que, una vez doblados y mediante un proceso de fusión térmica, se convierten en un sobre cerrado para enviar a los contribuyentes. En la parte superior izquierda de los tres ejemplares que conforman el aviso de pago estará el escudo del Ayuntamiento. En el dorso del primer ejemplar estará el escudo del Ayuntamiento, en blanco y negro, y habrá un recuadro con los datos de envío de la correspondencia de manera que, cuando se haya cerrado, quedará como anverso del sobre.

El primer ejemplar estará destinado a informar al contribuyente sobre la manera como puede hacer efectivo el pago. Los ejemplares segundo y tercero contendrán toda la información facilitada por el



Ayuntamiento en los campos de concepto del soporte del padrón. Estos ejemplares tendrán el siguiente tratamiento:

- a) El segundo ejemplar se guardará en la oficina de la entidad que haya hecho el cobro.
- b) El tercer ejemplar, después de ser validado, se entregará al contribuyente como justificante único del pago.

**(ii) Confección de notas informativas. Pagos domiciliados**

Se confeccionarán notas informativas correspondientes a todos los recibos que, en los datos facilitados por el Ayuntamiento en virtud de la cláusula 9 del Convenio, consten como domiciliados.

Este impreso, de tamaño folio, contiene la siguiente información relativa al recibo que el contribuyente tiene que pagar:

- Concepto tributario,
- Ejercicio,
- Periodo (anual, semestral)
- Entidad financiera, oficina y cuenta de la domiciliación,
- Reproducción del recibo, parecido a los ejemplares segundo y tercero de los avisos de pago,
- Oficina municipal adonde puede ir el contribuyente en caso de que se observen errores en el recibo o en la domiciliación,
- NIF del contribuyente.

También se informa de la proximidad del cargo en la cuenta para que el cliente pueda hacer la provisión necesaria de fondos para el pago. El envío de estas notas informativas también tiene el fin de detectar posibles errores en la domiciliación y evitar así cargos erróneos en las cuentas de los contribuyentes.

En la parte superior izquierda, el impreso tiene el escudo del Ayuntamiento. El proceso de conversión en sobre es idéntico al del aviso de pago.

**(iii) Distribución de correspondencia**

Quando se hayan confeccionado los avisos de pago y/o notas informativas, "CAIXABANK" los distribuirá en los domicilios fiscales de los contribuyentes."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el convenio que antecede así como sus anexos, facultando al sr. Alcalde para su firma.

**F) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias y generación de créditos. Número 12-02-2020.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

**I. POR TRANSFERENCIAS**

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 117.804,00 € para atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y relativas a las dotaciones necesarias para gastos de ejercicios cerrados surgidos posteriores a la liquidación del presupuesto y de ejercicio corriente de Infraestructura, Juventud Y Enseñanza, se proponen las siguientes transferencias de crédito:



**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0202 16100 61038	2020 2 INFRA 14	AGUAS Y SANEAMIENTO	48.532,58
0302 23160 22999	2020 3 KEDAD 1	SERVICIOS Y SUMINISTROS CERRADOS JUVENTUD	381,82
0103 32300 22700		LIMPIEZA Y ASEO ENSEÑANZA	68.889,60
			117.804,00

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0202 16100 61033	2020 2 INFRA 5 1	CONSTRUCCION CAMARA A	48.532,58
0302 23160 22799	2020 3 KEDAD 1	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS JUVENTUD	381,82
0104 33800 47902		TRASFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS FIESTAS	68.889,60
			117.804,00

**II.- POR GENERACIÓN.**

Habiéndose reconocido en firme mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Estado de Ingresos en el concepto de Transferencias corrientes, consecuencia de la de la concesión por parte de la Gerencia de Servicios Sociales de la subvención directa del Segundo Fondo Extraordinario Covid-19, según Convenio 04-09-2020, se propone generar en la siguiente forma los créditos que se indican, por tratarse de un concepto de ingreso no tributario de acuerdo con la Base XIV de las de Ejecución del presupuesto en relación con la legislación vigente en la materia:

**I.- APLICACIÓN. GASTOS.**

PARTIDA	DENOMINA	PROYECTO	TOTAL
0300 23119 22715	OTROS CONT PRESTACION SERVICIOS COMEDOR A DOMICILIO –	2020 3 COVID 1	27.000,00

**II.- FINANCIACION. INGRESOS.**

**DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS**

COPTO	DENOMINACION	PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDOS / RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0300 45025	SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19	2020 3 COVID 1	275.750,30	0,00	275.750,30	27.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal al igual que la Generación de Créditos sustanciada.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:



**Primero.** Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 117.804,00 € y la Generación de Créditos por cuantía de 27.000,00 €

**Segundo.** Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

## **5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-**

### **A) Dictámenes Comisión Informativa.-**

**a) Modificaciones al programa de animación infantil de invierno.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión del día 21 de octubre de 2020 con el siguiente tenor:

#### **“2.- Servicios Sociales**

##### **2.1 Animación Comunitaria**

##### **2.1.1. Modificaciones al programa de animación infantil de invierno**

La vicepresidenta de la Comisión expuso el proyecto sobre el programa de animación infantil de invierno, cuyo proyecto recoge algunas modificaciones respecto a años anteriores, derivadas principalmente de la situación sanitaria actual.

El proyecto que se ha elaborado es el siguiente:

#### **PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN INFANTIL 2020.**

##### **1. CONCEPTO.**

Programa destinado a ofrecer a los niños y niñas de nuestro municipio, una alternativa de ocio, proporcionándoles actividades lúdico-educativas que favorezcan el desarrollo de hábitos de diversión creativos en un entorno seguro.

##### **2. OBJETIVOS.**

Fomentar y facilitar, actividades de creatividad, expresividad, físicas y deportivas.

Educar para comprender y valorar el medio ambiente y situarse conscientemente en él.

Organizar actividades significativas para el niño, implicándole globalmente, que supongan un reto, que les diviertan, que les gusten.

Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: Verbal, corporal, plástica, motriz y musical.

Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.

Fomentar Y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.

Educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad a través de actividades lúdico-educativas, evitando actividades de carácter sexista.

Contemplar la integración de participantes con problemática individual o social.



Facilitar la conciliación familiar, ayudando a los padres de los menores a cubrir las necesidades que se puedan plantear.

Crear un ambiente de normalización e integración de niños/as con discapacidades en las diferentes actividades de Ocio Programadas.

### **3. DESTINATARIOS.**

El programa está dirigido a niños y niñas empadronados en el Municipio de Ávila, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

El número de plazas por Programa será:

- Programa de Animación Infantil de Invierno:

Un total de 144 plazas, repartidas según se indica en el Anexo I.

### **4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARÁCTER GENERAL.**

Las actividades, de los mencionados Programas, se dividirán en tres bloques en función de la posible participación de niños/as con discapacidad:

Bloque 1. Actividades para todos: Se incluirán en este grupo aquellas actividades en las que puedan participar indistintamente cualquiera de los participantes sin que una posible discapacidad se lo pudiera impedir.

Bloque 2. Actividades modificadas: Las actividades propuestas se modificarán en función de la posible participación de niños/as con discapacidad. No se contempla en este grupo el cambio de actividad.

Bloque 3. Actividades específicas y alternativas: En este grupo se incluirán dos subgrupos, actividades que por sus características específicas no puedan ser realizadas, por impedimento de discapacidad, por algún niño/a y las actividades alternativas propuestas para los niños/as que no puedan realizar la actividad específica indicada.

### **5. RECURSOS HUMANOS**

Se dispondrá de los medios personales en número y cualificación profesional para atender el presente Programa de actividades manteniendo en todo caso y dependiendo del grupo de edad y discapacidad de los participantes el mínimo de personal que se indica para cada uno de los Programas según los Anexos correspondientes.

Los Monitores dependerán de la empresa adjudicataria del Pliego de Actividades Deportivas.

### **6. PRECIO PÚBLICO:**

Estarán obligados al pago del correspondiente precio público, todos los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

### **7. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:**

Tendrán derecho a devolución del pago del precio público, los beneficiarios de los Programas de Animación Infantil, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

### **8. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA Y SUS FAMILIAS, CON MOTIVO DE LA COVID 19**

Se establece un número máximo de participantes por centro de 90 personas, incluidos los monitores, con posibilidad de modificar esta ratio atendiendo a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

La ratio de menores por monitor será, como máximo, de 9 personas, con posibilidad de modificarla también atendiendo a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

A lo largo de cada semana del programa se procurará que los grupos de monitor-menores estén formados siempre por las mismas personas, para que, en caso de contagio, se pueda limitar la propagación del mismo y facilitar el rastreo de contactos.

Los mayores de seis años en adelante deberán llevar mascarilla (más otra de repuesto), que utilizarán cuando los monitores se lo indiquen y en todo caso siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Para evitar que los menores compartan material no fungible, los niños deberán llevar su estuche con el material básico para la realización de las actividades del programa, con el contenido que se indique por los monitores en el primer día de realización del programa.

Al entrar en el recinto se desinfectará el calzado a los menores.

Los niños deberán seguir las indicaciones de los monitores, especialmente en lo referente a las normas de higiene, de seguridad y de mantenimiento de la distancia física que se establezca. El incumplimiento consciente y reiterado de estas indicaciones podrá suponer la exclusión del menor del programa.

Las instrucciones del Ministerio de Sanidad desaconsejan la realización de pruebas diagnósticas para la detección de la Covid-19 en personas asintomáticas. No obstante, el primer día de asistencia del menor, se deberá aportar una declaración responsable firmada por uno de sus progenitores en la que aseguren que durante los 14 días previos a su incorporación al centro, el niño no ha sufrido tos, fiebre, cansancio o falta de aire y que no ha estado en contacto con ninguna persona con estos síntomas.

Si durante la celebración de programa se detecta alguna de estas sintomatologías, se deberá avisar a los padres del menor quienes deberán contactar con su centro de salud. Por parte del monitor se llevará al menor a un espacio separado siendo necesario que ambos lleven mascarillas. El espacio debe ser de uso individual que cuente con una ventilación adecuada y con una papelera con pedal y con bolsa, donde depositar las mascarillas y pañuelos desechables. En el caso de que el menor presente una situación grave o tenga dificultades para respirar se avisará al 112.

Se seguirá la normativa del Ministerio de Sanidad establecida para la higiene y prevención para centros educativos, lo que implica uso de desinfectantes como diluciones de lejía, ventilación periódica de las instalaciones, limpieza o desinfección de aseos.

Los monitores deberán desinfectarse el calzado al entrar en el recinto y utilizarán ropa adecuada y distinta a la de la calle.

En todo caso para la realización de las actividades deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, e higiene de manos.

Estas medidas podrán modificarse a lo largo del programa si así lo recomienda la autoridad sanitaria.

## **ANEXO I. ANIMACIÓN INFANTIL DE INVIERNO**

## **DESTINATARIOS y NÚMERO DE PLAZAS**

Niños y niñas nacidos entre los años 2008 y 2017 ambos incluidos.

Grupo 1. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2008 y 2013 ambos incluidos. Hasta un máximo de 90 plazas, de las cuales, 25 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Grupo 2. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2014 y 2017 ambos incluidos. Hasta un máximo de 54 plazas de las cuales, 15 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Todos los niños que accedan al programa por derivación podrán incorporarse al mismo en cualquier momento, comunicándose dichas altas al coordinador del Programa.

## **TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.**

Este programa se desarrollará coincidiendo con las vacaciones escolares de Navidad. Los días de actividad serán el 23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020, y 4 y 5 de enero de 2021. El horario será de 9:00 a 14:00 horas.

## **LUGAR DE REALIZACIÓN.**

El programa se desarrollará en las siguientes instalaciones:

Grupo 1. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2008 y 2013 ambos incluidos, 90 plazas, en el Centro de Ocio Los 88 Torreones.

Grupo 2. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2014 y 2017 ambos incluidos:

Zona Norte: 27 plazas, Ludoteca del Centro Cultural Vicente Ferrer.

Zona Centro: 9 plazas, Ludoteca Centro de la Plaza de Abastos.

Zona Sur: 18 plazas, Ludoteca del Centro Polivalente Sur.

Tanto la incorporación como la salida de los diferentes Programas se realizarán, como norma general, en las instalaciones que se destine a tal fin, en aquellos casos en que esta circunstancia fuese distinta se comunicará previamente a los padres, madres o tutores de los niños/as.

## **ACTIVIDADES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

Se formarán dos grupos diferenciados de edad para la programación de actividades:

Grupo 1. Actividades para grupo de edad 7 a 12 años:

El Programa de actividades se desarrollará en los espacios que a continuación se relacionan, incluyendo las actividades que igualmente se detallan:

- ESPACIO DEPORTIVO: Actividades Deportivas y Juegos Pre deportivos.
- ESPACIO DE TALLERES: Actividades de Expresión Plástica y Artística.
- ESPACIO AUDIOVISUAL: Taller de audiovisuales.
- ESPACIO DE ESPECTÁCULOS: Taller de expresión corporal.
- ESPACIO DE JUEGOS: Actividades Lúdico-Culturales y Juegos.

Grupo 2. Actividades para grupo de edad 3 a 6 años:



El Programa de actividades se desarrollará en los espacios que a continuación se relacionan, incluyendo las actividades que igualmente se detallan:

- ESPACIO DE LUDOTECA : Actividades de Juegos en la Ludoteca
- ESPACIO DE BAILE, EXPRESIÓN CORPORAL y CUENTOS: Dramatización y Baile.
- ESPACIO DE PINTURA Y MANUALIDADES: Taller de Reciclaje, Taller de Manualidades y Taller de Pintura
- ESPACIO DE JUEGOS EN GRUPO: Juegos de presentación, juegos de imitación, juegos de comunicación, juegos de resolución de conflictos

En todo caso, las actividades estarán adaptadas a la normativa sanitaria, siendo la empresa adjudicataria del programa la responsable de la propuesta de actividades con el visto bueno de la inspección municipal.

### **RECURSOS HUMANOS ESPECÍFICOS**

Un coordinador de Programa y un equipo de monitores según se indica:

Grupo 1. En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre 7 y 12 años, la proporción de un monitor por cada 9 participantes, todos ellos con la titulación legalmente establecida.

Grupo 2. En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre 3 y 6 años, será necesario como mínimo la proporción de 1 monitor por cada 9 participantes con la titulación legalmente establecida.

El control, seguimiento y supervisión de todo el programa se realizará a través del personal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

### **PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes, será del 16 al 27 de noviembre.

Las inscripciones en este Programa se realizarán a través del Registro General Municipal de manera presencial o a través de la Sede Electrónica, entregando la siguiente documentación:

- Modelo solicitud Anexo II
- Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E. o de la hoja del Libro de Familia donde aparezca el menor solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.

Sólo se podrá presentar solicitud en uno de los centros, quedando anuladas aquellas instancias que marquen más de un centro. En los casos de presentar más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

El modo de selección será por sorteo, según las normas siguientes:

Se confeccionará un listado de niños/as solicitantes, por cada uno de los grupos de edad ya mencionados, por orden de entrada de instancias. Dichos listados serán numerados en orden ascendente correspondiendo al primero de cada listado el número 1.

De forma aleatoria y a través de un proceso informático saldrá el correspondiente número de cada sorteo, a partir del cual y en orden ascendente (1, 2, 3, ...), serán seleccionados los participantes, hasta cubrir las plazas ofertadas por grupos y centros, generándose una vez cubiertas lista de espera.



En el supuesto caso que el número de sorteo corresponda a la instancia de hermanos solicitantes, estos serán seleccionados automáticamente, aún en el supuesto que alguno de ellos no les correspondiese por tener número de sorteo inferior al que salió.

El sorteo público, se celebrará el 4 de diciembre a las 13,00 h. en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer sito en la Calle Medina del Campo.

El resultado de dicho sorteo y listado de admitidos, se publicará el día 10 de diciembre en el Tablón Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

Las plazas que pudieran resultar vacantes podrán ser cubiertas por niños no empadronados.

Los usuarios en lista de espera podrán acceder a otros centros en los casos de quedar vacantes.

Estas plazas se ofrecerán por orden de sorteo.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y hasta el día 18 de diciembre, deberán entregar en el Registro Municipal de forma presencial o a través de Sede Electrónica, o al correo electrónico [monitores@ayuntavila.com](mailto:monitores@ayuntavila.com), la siguiente documentación para poder asistir:

- Carta de pago, expedida en la Tesorería Municipal, en el que conste la validación mecánica del cobro de la Tasa por parte de la entidad colaboradora

### **EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS:**

Quedarán excluidos:

Aquellos que no reúnan los aspectos requeridos en la presente normativa.

Aquellos que en los plazos establecidos no entregasen la documentación requerida.

Las vacantes por exclusión serán ocupadas por el primero en lista de espera y siguientes.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**b) Ávila contigo. Diagnóstico previo plan de Juventud.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Siales e Igualdad de Oportunidades en sesión del día 21 de octubre de 2020 con el siguiente tenor:

#### **"Servicios Sociales**

##### **2.1.1. Ávila contigo. Plan de detección y atención a las personas mayores en soledad**

La vicepresidenta de la Comisión expuso que para elaborar el nuevo plan de Juventud es necesario un diagnóstico previo, para lo cual, desde el área correspondiente se han pedido varios presupuestos para elaborar dicho diagnóstico siendo el más adecuado, a criterio de la técnica responsable el elaborado por el equipo de investigación de la socióloga María Morenos Páez, quien tiene probada trayectoria en estos temas.

La propuesta de trabajo para la elaboración de un diagnóstico de la juventud de la ciudad de Ávila 2020 es la siguiente:

## Introducción.-

Los jóvenes representan el centro de la acción política en la ciudad de Ávila, por lo que, las inquietudes, demandas y necesidades de este sector de población, deben ser contempladas en forma de compromiso y acciones por parte de la Administración Pública.

A tal respecto, el Ayuntamiento de Ávila, con el objetivo de elaborar e implementar el IV Plan Municipal de Juventud, pretende dar respuesta a las necesidades de la población joven, a partir de la elaboración de un estudio diagnóstico, con la pretensión de aumentar la coordinación de las distintas Administraciones, y seguir trazando las líneas marcadas en los anteriores planes, optimizando los objetivos y actuaciones para su continuidad y efectividad de cara al futuro.

Objetivos de la investigación.

El objetivo principal de este diagnóstico es *profundizar en el conocimiento del colectivo de personas jóvenes que residen en la ciudad de Ávila, en relación a diferentes áreas, con el fin de identificar las demandas y necesidades de este sector, que permitan definir las nuevas actuaciones que se vayan a desarrollar en el IV Plan Municipal de Juventud de Ávila.*

Como objetivos específicos, se plantean:

- Realizar un diagnóstico de la evolución y situación actual de los jóvenes abulenses, a partir de la descripción de las características en diferentes ámbitos: contexto demográfico, educación, formación, empleo, vivienda, salud, información y nuevas tecnologías, participación social, asociacionismo, deporte, ocio y perspectivas de futuro.
- Evaluar las expectativas evocadas por los jóvenes, desde la identificación de demandas, necesidades, prioridades que plantean, así como los efectos de la pandemia COVID-19.
- Conocer y valorar las diversas áreas de intervención desarrolladas hasta ahora en anteriores Planes, a partir de las opiniones de los jóvenes abulenses.

Ámbito de la investigación

El universo de población contempla a los jóvenes residentes, de ambos sexos, con edades comprendidas entre los catorce y los treinta y seis años, dentro del ámbito espacial de la ciudad de Ávila.

Metodología

La metodología propuesta para el presente trabajo, persigue la consecución de los diferentes objetivos anteriormente expuestos con criterios de eficacia y practicidad, de manera que el resultado se convierta en una herramienta de base efectiva para la aplicación de mecanismos y actuaciones orientadas a la mejora y aprobación del IV Plan Municipal de Juventud del municipio de Ávila.

Partiendo de este enfoque global, esta propuesta se configura en determinadas fases que culminarán con la presentación de un documento final en el que se representen todas las conclusiones y propuestas ligadas a cada uno de los objetivos por los que se requiere este trabajo.

De esta manera, el proceso de investigación tendrá un carácter, tanto cuantitativo, como cualitativo, reflejado en las siguientes fases de elaboración:

**Fase 1.** *Revisión documental y diagnóstico mediante un análisis cuantitativo de fuentes secundarias con los datos provenientes del MTAS, INE, INJUVE, CIS, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, entre otros.*

**Fase 2.** *Análisis cualitativo a partir de la elaboración de encuestas a jóvenes comprendidos en las edades determinadas.*



**Fase 3.** Trabajo de campo, de datos primarios, recogidos de grupo de jóvenes, a partir de la red viva y el método de dinámica grupal "World Café".

**Fase 4.** Elaboración y entrega del Informe Final.

Calendario

**SEPTIEMBRE:** Análisis Documental y elaboración del trabajo cuantitativo.

**OCTUBRE:** Realización de encuestas.

**NOVIEMBRE:** T b j ("W C fé").

**DICIEMBRE:** Elaboración y entrega del Informe Final.

#### **Presupuesto.-**

El presupuesto total estimado del estudio es de **2.369,21€ más IVA**, expedidas mediante dos facturas, y estructuradas de la siguiente manera:

	Total (€)
<b>Factura 1</b>	
Revisión documental y diseño del trabajo cuantitativo	
Análisis estadístico	
Organización del trabajo cualitativo	
Contacto con jóvenes	
<b>Total</b>	<b>1.169,21</b>
<b>Factura 2</b>	
Elaboración encuesta y "W C fé"	
Análisis del material recogido	
Redacción de Informe Final	
Impresión y copias en CD	
<b>Total</b>	<b>1.200,00</b>
<hr/>	
<b>Total Factura 1 y 2</b>	<b>2.369,21</b>
<b>I.V.A. 21%</b>	<b>629,79</b>
<b>Total Estudio Diagnóstico</b>	<b>2.999,00</b>

La Comisión dictaminó con el voto favorable de los miembros del equipo de gobierno (6 de Por Ávila y 1 de Ciudadanos) y la abstención de los tres representantes del PSOE y los tres representantes del Partido Popular, haciendo constar que dicha abstención reconoce la necesidad de elaborar un nuevo plan de Juventud fundamentado en un diagnóstico previo, pero ambos grupos políticos creen que no hay por qué externalizar dicho diagnóstico, y además el grupo municipal socialista añade que existe retraso en la elaboración del mismo según la temporalización presentada. También se decidió elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**c) Celebración del Día Internacional contra la violencia de género.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Siales e Igualdad de Oportunidades en sesión del día 21 de octubre de 2020 con el siguiente tenor:

#### **"4.- Igualdad**

##### **4.1 Celebración del Día Internacional contra la violencia de género**

La vicepresidenta de la Comisión expuso el programa que se ha elaborado desde el área de Igualdad para conmemorar el Día Internacional contra la violencia de género.

#### **CONMEMORACIÓN DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2020**

La violencia que se ejerce contra las mujeres es una de las principales causas de vulneración de los derechos y libertades fundamentales.

La violencia de género afecta a distintos ámbitos de nuestra sociedad y precisa del esfuerzo conjunto y coordinado de todos los sectores y de todos los poderes públicos. Es necesario desarrollar actividades que permitan la visibilidad del problema, la sensibilización de todos y todas, y un conocimiento más amplio de esta lacra que permita una implicación y compromiso directo contra la violencia de género.

Trabajando en esta línea, se presentan las Actuaciones Previstas con motivo de la Conmemoración del Día contra la Violencia de Género 2020, esperamos contribuir a la creación de un modelo de sociedad más igualitaria y por tanto exenta de violencia.

#### **ACTIVIDADES**

- 1.** En el Lienzo Norte:
  - Iluminación del lienzo norte de la muralla (del 23 al 29 de noviembre).
  - Colocación de un gran lazo morado en la explanada de césped (25 de noviembre).
- 2.** En el monumento 4 Postes:
  - Iluminación del monumento 4 postes y corpóreo de Ávila (del 23 al 29 de noviembre).
- 3.** En el "puente de la estación" de tren
  - Pancarta "Ávila contra la Violencia de Género" (del 23 al 29 de noviembre).
- 4.** En el puente sobre el "Paseo del cementerio"
  - Pancarta "Ávila contra la Violencia de Género" (del 23 al 29 de noviembre).
- 5.** En el Mercado Chico (25 de noviembre)
  - Concentración y lectura de manifiesto contra la violencia de género elaborado por la FEMP y respaldado por todos los grupos políticos.



- Seguidamente a la lectura del manifiesto se llevará a cabo una lectura dramatizada sobre violencia de género.
  - Colocación de la señal de STOP contra la Violencia de Género cedida para ese día por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
  - Colocación de un par de zapatos morados junto a siluetas dibujadas en el suelo, con un cartel con el nombre y edad de cada una de las víctimas de violencia de género desde el 26 de noviembre de 2019 hasta 25 de noviembre de 2020.
  - Iluminación de la fachada del edificio del Ayuntamiento de color morado (del 23 al 29 de noviembre).
- 6.** En el Palacio de los Superunda:
- Se llevarán a cabo 6 pases de Monodosis teatrales, 3 el día 25 (18:00, 19:00 y 20:00) y 3 el día 26 de noviembre (18:00, 19:00 y 20:00) sobre la realidad de las víctimas de violencia de género
- 7.** En las marquesinas de las paradas de autobús:
- se instalarán carteles de "Ávila contra la Violencia de Género".
- 8.** Jornadas de formación y sensibilización en igualdad y violencia de género para la policía local.
- En el último trimestre del año se ofrecerán 2 charlas de igualdad y 2 de violencia de género, de 3 horas de duración cada una de ellas, a todos los miembros del cuerpo de policía local.
- COSTE TOTAL: 2020 €:
- Sonorización de la lectura del manifiesto del día 25 de noviembre: 170 €
  - Sonorización Monodosis: 700 €
  - Representación Monodosis: 1.150 €

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) Reformulación subvención ESPAVILA FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"En relación al escrito formulado por ESPAVILA FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, con número de entrada en el Registro Municipal 12362/2020, mediante el que, tras la comunicación de la Concesión a través de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro, de la cantidad de 1.338,35 Euros de los 6.000 solicitados, contando el proyecto presentado con una cofinanciación de 600,00 euros, solicita reformulación del proyecto por el importe concedido, así como de la parte proporcional de cofinanciación por parte de la Entidad, consistente en 133,83 Euros, por medio del presente se informa de los siguientes aspectos:

En el artículo 12 de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin ánimo de Lucro, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Febrero de 2020, establece que "cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de



*la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima por los Organos competentes Municipales.*

*Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.*

*En cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones."*

Por otra parte el artículo 11.3 de dicha Convocatoria, relativo a los Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso ponderación de los mismos, establece dentro de los Criterios el de Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo:

Financiación del 50% del total del proyecto	10 Puntos
Financiación del 40% del total del proyecto	8 Puntos
Financiación del 30% del total del proyecto	6 Puntos
Financiación del 20% del total del proyecto	4 Puntos
Financiación del 10% del total del proyecto	2 Puntos

Considerando el Presupuesto desglosado presentado por la Entidad de referencia, contando con un total de 6.600,00 euros, de los cuales se prevé una aportación Municipal de 6.000,00 Euros y una cofinanciación de la Entidad de 600,00 euros.

Considerando que con la reformulación de la subvención solicitada el Presupuesto total del Proyecto sería de 1472,18 Euros, con una aportación Municipal de 1338,35 Euros, y una cofinanciación de la Entidad de 133,83 Euros, con el mismo porcentaje, no alterándose por lo expuesto la puntuación establecida, y que fue base para el otorgamiento de la subvención.

Considerando por lo expuesto que en cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, anteriormente citado, la reformulación respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, desde este Departamento de Servicios Sociales se considera la aceptación de un Presupuesto total del Proyecto de 1472,18 Euros, de los cuales 1338,35 euros serían cofinanciados por el Ayuntamiento de Avila y 133,83 serían cofinanciados por la Entidad ESPAVILA, FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, aceptando por lo expuesto la reformulación de la solicitud."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y, en consecuencia, aprobar la reformulación de la subvención concernida en los términos que quedan reseñados.

## **6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Convenio para organizar la "Plantà i Cremà" de una falla en Ávila.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 21 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, suscribir un Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Fallers Pel Món para la organización de la "Plantà i Cremà" de una falla en Ávila del 9 al 11 de abril, en la explanada del Lienzo Norte, así como la aportación municipal al mismo consistente en la infraestructura técnica y la colaboración de policía local, bomberos y protección civil, facultando al sr. Alcalde para su firma.



El convenio tiene el siguiente tenor:

### **REUNIDOS**

De una parte Don: Jesús Manuel Sánchez Cabrera, alcalde de la ciudad de Ávila, actuando en nombre y representación de este Ayuntamiento y facultado para este acto, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Victoria, nº 1 – 5001 – Ávila, ó en el correo electrónico: [alcaldia@ayuntavila.com](mailto:alcaldia@ayuntavila.com), en adelante Ayuntamiento.

Y de otra el Sr. José Enrique Amores Núñez, con número de NIF: 20.793.074/Q, actuando como representante de la Asociación Cultural Fallers Pel Món, con domicilio en la calle San Francisco de Asís, 16 – Local Pasaje Moderno de Carcaixent – Valencia y CIF: G/98.642.093, y domicilio a efectos de notificación en: Apartado de Correos nº 130 – 46740 – Carcaixent – Valencia ó en el correo electrónico: [fallerspelmon@gmail.com](mailto:fallerspelmon@gmail.com), en adelante la Asociación.

### **EXPONEN**

**I.-** Que el artículo 25,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias propias en materia de promoción de actividades turísticas, siendo el Ayuntamiento de Ávila, en tanto que entidad territorial, el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que gestiona con autonomía los intereses que le son propios, entre los que se encuentran el fomento, el apoyo y, como se ha indicado, la promoción del turismo en su más amplia acepción, con el objeto de difundir la imagen de la Ciudad y su riqueza patrimonial y diversidad, dando a conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas.

**II.-** Que, en esta línea, la Asociación Cultural Fallers Pel Món es una Entidad privada sin ánimo de lucro, cuyos fines, entre otros y de acuerdo a sus Estatutos, se dirigen a la organización de actividades de difusión, promoción y muestra de las fallas como exponente cultural y turístico de dimensión internacional.

**III.-** Que, por tanto y este sentido, el Ayuntamiento y la Asociación desean colaborar para organizar la "Plantà i Cremà" de una Falla en la ciudad de Ávila los días 9, 10 y 11 de abril de 2021.

**IV.-** Que resulta de interés común por ambas partes suscribir un convenio de colaboración, y lo llevan a término de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** La Asociación ha elaborado una propuesta de programación para los actos a celebrar los días del evento y que se adjuntan como "Anexo nº 1".



**Segundo.-** La falla que se plantará en la explanada del Lienzo Norte para la celebración del evento, y que se quemará el domingo día 11 de abril de 2021, corresponderá con el boceto adjunto como "*Anexo nº 2*".

**Tercera.-** El Ayuntamiento por su parte se compromete a facilitar los espacios necesarios y satisfacer las necesidades solicitadas por la Asociación Cultural Fallers Pel Món y que figuran en el "*Anexo nº 3*" para el correcto desarrollo del evento.

**Cuarta.-** La Asociación Cultural Fallers Pel Món, por su parte, se compromete a:

- Facilitar al Ayuntamiento el esbozo de la falla pintado en papel.
- Insertar el logotipo del Ayuntamiento en todos los soportes promocionales del evento, siendo el logo a utilizar el que se adjunta como "*Anexo nº 4*".
- Alojar a los participantes y acompañantes en hoteles de la ciudad de Ávila, primordialmente, y siempre que sea posible por capacidad hotelera y precio de las habitaciones.
- Abrir el evento a todos los vecin@s y público de la ciudad de Ávila, previa identificación, que quieran participar, de forma gratuita ó con un coste simbólico para cubrir gastos, que en su caso establecerá la Organización previa comunicación al Ayuntamiento.

**Quinta.-** La Asociación es la responsable de cualquier daño causado a personas y cualquier desperfecto, pérdida o deterioro en los bienes, objetos e instalaciones del Ayuntamiento, como también en los de propiedad privada, producidos únicamente durante la celebración de los actos marcados en la programación – "*Anexo nº 1*"- y por los asistentes que vayan con la Organización y en ningún caso por los que pudieran desplazarse por su cuenta, pero en ningún caso bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.

**Sexta.-** La Asociación Cultural Fallers Pel Món deberá presentar al Ayuntamiento una copia del seguro de Responsabilidad Civil suscrito a tal efecto.

**Séptima.-** La vigencia del presente convenio se establece desde la firma del mismo hasta la finalización del evento.

**Octava.-** Todas la notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que tengan que efectuarse por las partes en relación al presente contrato deberán realizarse por escrito y se entenderán que han estado debidamente realizadas cuando hayan estado entregadas en mano, enviadas por correo certificado o por correo electrónico a la dirección de la otra parte que consta en el encabezamiento del contrato, o bien a cualquier otro domicilio o dirección que para estos efectos cada parte pudiera haber indicado a la otra.



## ANEXO Nº 1 – PROPUESTA PROGRAMACIÓN “PLANTÀ I CREMÀ DE UNA FALLA EN ÀVILA

### “PLANTÀ I CREMÀ D'UNA FALLA” EN ÀVILA 20-21

#### PROGRAMACIÓN ACTOS GENERAL

VIERNES - 09.04.2021:	ACTO	LUGAR	VESTIMENTA
8:45 a 9:00	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Hotel - Plaza de la Catedral	Traje Regional
10:30 a 11:00	- Pasacalles para fotografías por centro y muralla de Ávila	de Plaza de la Catedral a Plaza de la Santa.	Traje Regional
11:00 a 13:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Plaza de la Santa a Explanada Lienzo Norte	Traje Regional
13:00 a 13:30	- Recepción Colegios de Ávila.	en Explanada Lienzo Norte a pie de falla.	Traje Regional
13:30 a 14:30	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Explanada Lienzo Norte a Centros Sociales.	Traje Regional
14:30 a 15:00	- Visita Representantes y Cortes a Centros Sociales	de Centros Sociales.	Traje Regional
15:00 a 16:00	- Comida	en Palacio de Congresos y Exposiciones.	Traje Regional
16:00 a 16:30	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Palacio de Congresos y Exposiciones a Hotel	Traje Regional
17:45 a 18:00	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Hotel - Plaza de la Catedral	Traje Regional
18:00 a 19:00	- Pasacalles	de Plaza de la Catedral a Cl. Don Jerónimo (Sta. Teresa Gormet)	Traje Regional
19:00 a 20:00	- Taller de redondeo Yemas de Santa Teresa	en Santa Teresa Gormet - SOLO FPM	Traje Regional
20:00 a 20:30	- Pasacalles por el centro de Ávila	de Cl. Don Jerónimo a Plaza de la Catedral	Traje Regional
20:30 a 21:15	- Entrega para custodia de la imagen V. Desamparados en la Catedral	en Catedral de Ávila	Traje Regional
21:15 a 21:45	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Hotel - Plaza de la Catedral	Traje Reg. Repr.
22:00 a 23:30	- Cena	de Hotel - Plaza de la Catedral a Rte. La Posada de la Fruta	Traje Reg. Repr.
22:00 a 0:00	- Disco móvil y karaoke.	en Restaurante La Posada de la Fruta	Traje Reg. Repr.
23:00 a 23:30	- Nomenament madrina Ávila'20	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Reg. Repr.
23:30 a 0:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Restaurante La Posada de la Fruta a Explanada Lienzo Norte	Traje Reg. Repr.
0:00 a 1:00	- Disparo 21 salvas	en Explanada Lienzo Norte a pie de falla.	Polar
0:10 a 1:00	- Disco móvil y karaoke.	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Polar
<b>SABADO - 10.04.2021:</b>			
8:45 a 9:00	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Hotel - Plaza de la Catedral	Traje Regional
8:30 a 9:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Hotel - Plaza de la Catedral a Explanada Lienzo Norte.	Traje Regional
9:00 a 11:00	- Llegada caravana autobuses desde Valencia	en Explanada Lienzo Norte	Traje Regional
9:00 a 11:00	- Concentración asistentes en Lienzo Norte, reparto mochilas falleras	en Explanada Lienzo Norte	Traje Regional
10:15 a 11:00	- Concentración Representantes, Cortes de Honor, JILL e instituciones	de Explanada Lienzo Norte	Traje Regional
10:30 a 11:00	- Traslado Representantes, Cortes de Honor, JILL e instituciones	de Explanada Lienzo Norte al Ayuntamiento de Ávila	Traje Regional
11:00 a 12:00	- Recepción en Ayto. de Ávila a Representantes, Cortes, JILL e Inst.	en Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ávila	Traje Regional
11:00 a 12:00	- Pasacalles	de Explanada Lienzo Norte a la Plaza del Ayuntamiento	Traje Regional
12:00 a 12:30	- Crida balcon del Ayto. de Ávila - Repres. Cortes, JILL e Instituciones	en Plaza del Ayuntamiento	Traje Regional
12:45 a 13:30	- Fotografía todos los asistentes Ávila'20	de Plaza del Ayuntamiento a la Explanada Lienzo Norte	Traje Regional
13:30 a 15:30	- Comida - fidegua	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
14:30 a 15:00	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	de Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
14:30 a 15:30	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Palacio de Congresos y Exposiciones a Hotel	Traje Regional
14:30 a 15:30	- Desplazamiento asistentes a los hoteles	de Explanada Lienzo Norte a diferentes hoteles	Traje Regional
17:15 a 18:00	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Hotel - Plaza de la Catedral	Traje Regional
18:00 a 19:50	- Concentración ofrenda	de Hotel - Plaza de la Catedral	Traje Regional
18:30 a 19:30	- Ofrenda floral a Sta. Teresa y Virgen de los Desamparados	de Plaza de Santa Ana	Traje Regional
18:30 a 19:30	- Demostración bailes típicos valencianos	de Plaza de Santa Ana a la Plaza de la Catedral	Traje Regional
20:00 a 21:00	- Santa Misa	en Catedral de Ávila	Traje Regional
21:30 a 21:45	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	de Hotel - Plaza de la Catedral	Traje Reg. Repr.
22:00 a 23:30	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Plaza de la Catedral a Restaurante La Posada de la Fruta	Traje Reg. Repr.
23:00 a 23:50	- Cena	en Restaurante La Posada de la Fruta	Traje Reg. Repr.
23:00 a 0:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Restaurante La Posada de la Fruta a Explanada Lienzo Norte	Traje Reg. Repr.
0:00 a 0:15	- Disco Móvil	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Reg. Repr.
0:15 a 3:00	- "Nit del Foc" - Castillo Fuegos Artificiales	en Explanada Lienzo Norte	Polar
0:15 a 3:00	- Disco Móvil	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Polar



**"PLANTÀ I CREMÀ D'UNA FALLA" EN ÀVILA'20-21**

**PROGRAMACIÓ ACTOS GENERAL**

DOMINGO - 11.04.2021:	ACTO	LUGAR	VESTIMENTA
9:00 a 10:30	- Despertà	en De la Plaza de Santa Teresa a la Plaza del Ayuntamiento	
10:30 a 11:15	- Almuerzo (sólo asistentes a la despertà)	en Hotel - Plaza de la Catedral	
11:15 a 12:00	- Concentració Representants i Cortes de Honor	de Plaza de la Catedral a la Plaza del Ayuntamiento	Traje Regional
12:00 a 13:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	en Plaza de Santa Teresa ó Explanada Lienzo Norte ??	Traje Regional
13:00 a 13:30	- Desfile de Moros y Cristianos	de Plaza de Santa Teresa ó Explanada Lienzo Norte ??	Traje Regional
13:30 a 13:50	- Demostración bailes típicos valencianos	en Plaza de Santa Teresa ó Explanada Lienzo Norte ??	Traje Regional
13:50 a 14:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	en Plaza de Santa Teresa ó Explanada Lienzo Norte ??	Traje Regional
14:00 a 14:15	- Mascletà	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
14:30 a 16:00	- Comida - paella valenciana	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
17:00 a 18:00	- Elaboración Agua de Valencia	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
18:00 a 19:00	- Degustación Agua de Valencia	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
19:00 a 19:30	- Discursos cierre evento "Plantà i Cremà d'una Falla en Àvila'20"	en Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
19:30 a 20:45	- Charangas	en Explanada Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
21:00 a 21:30	- Cremà l'Estroeta y Falla	en Explanada Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
21:45 a 21:50	- Concentració Representants i Cortes de Honor	de Explanada Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
21:50 a 22:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Explanada Palacio de Congresos a Hotel	Traje Regional
22:00 a 23:30	- Cena	en Plaza de la Catedral a Restaurante La Posada de la Fruta	Polar
23:30 a 0:00	- Junta Extraordinaria A.C. Fallers Pel Món	en Restaurante La Posada de la Fruta	Polar
		en Restaurante la Posada de la Fruta	Polar
			Vehículos oficiales
			Pascualles
			Pascualles
LUNES - 12.04.2021:	ACTO	LUGAR	VESTIMENTA
8:00 a 8:30	- Recogida asistentes por autobuses en los hoteles	en Desde distintos hoteles al Lienzo Norte	
8:30 a 9:00	- Regreso autobuses a Valencia	en Desde Lienzo Norte a Valencia	



**ANEXO Nº 2 – BOCETO MONUMENTO FALLERO – ÁVILA ABRIL 2021**





### **ANEXO Nº 3 – NECESIDADES A FACILITAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

#### **I.- Para el Jueves a las 10:00 horas en el lugar a plantar los monumentos falleros y la Carpa es necesario que se tenga preparado:**

1º.- Camión pluma con cesta para personas que pueda utilizarse a una altura mínima de 10/12 metros con la que se plantará la falla grande.

2º.- Dos pales de arena suelta para las base de los monumentos falleros, la finalidad es no estropear el pavimento donde se monten las fallas cuando se quemen.

Por parte del artista fallero se indicará el lugar más conveniente donde deberá depositarse esta arena.

3º.- Tres pales de arena, en sacos, que servirán de contrapeso para los monumentos falleros, y de contrapesos para la mascletá y para el castillo de fuegos artificiales.

4º.- Vallas y cinta de policía para cerrar los monumentos falleros, cerrar la zona de disparo del castillo de fuegos artificiales y la mascletá y dirigir a los asistentes a recoger las comidas y entregas de detalles y degustación del Agua de Valencia.

5º.- Unas 10 vallas para la entrada a la Catedral (estas serán necesarias el sábado por la tarde) para dirigir el final de la Ofrenda Floral y evitar aglomeraciones.

6º.- Local ó Carpa que pueda albergar a unas 1.200 personas sentadas + escenario + barra + zona de baile. En el interior se celebrarán algunos actos tales como disco móvil, elaboración de Agua de Valencia, fallumba, comidas y almuerzos. Necesarias también 1.200 sillas y sus correspondientes mesas.

7º.- Escenario para el interior de la carpa de 6 x 6.

8º.- Puntos de luz y agua en: carpa grande, carpa/cocina (la lleva la Organización), carpa almacén (la lleva la Organización) y puntos de luz en el exterior para alumbrado de monumentos falleros. Se especificarán en el plano cuando sepamos el lugar de ubicación.

9º.- WC químicos para asistentes distribuidos por varios puntos.

10º.- Contenedores de basura orgánica, plástico, cartón y papel y vidrio, junto a carpa grande y carpa cocina.

#### **II.- Para Viernes, Sábado y Domingo serán necesarios los siguientes servicios:**

1º.- Presencia de Policía Local para los siguientes actos:

- Acompañando a los vehículos que trasladarán a las Falleras Mayores y sus Cortes de Honor a visitar los centros sociales y entrega imagen Virgen a la Catedral – viernes tarde.
- Presencia en el lugar de emplazamiento para vigilancia.
- Acompañamiento a los autobuses a los diferentes hoteles que se contraten.
- Acompañamiento policial a las Falleras Mayores y sus Cortes de Honor al inicio de la Ofrenda, mascletà y resto de actos que lo requieran.
- Acompañando recorrido de la Ofrenda – sábado tarde.
- En el castillo de fuegos artificiales – sábado noche.
- En la despertá - domingo por la mañana.
- Acompañando en el desfile de moros y cristianos – domingo por la mañana.
- En la mascletá - domingo a mediodía.



- En la crema de las fallas - domingo por la noche.
  - En el karaoke del viernes noche y en las disco móvil del sábado y domingo noche.
- 2º.- Presencia de Bomberos y ambulancia para los siguientes actos:
- Castillo de fuegos artificiales – sábado noche.
  - Mascletà – domingo a mediodía.
  - Cremà – domingo noche.
- 3º.- Servicio de limpieza en la carpa y lugar donde estén situados las fallas los días:
- Sábado mañana – antes del inicio de los actos.
  - Domingo mañana – antes del inicio de los actos.
- 4º.- Parking:
- Para autobuses que desplazarán a la gente desde valencia, junto con la Organización y de aquellos vehículos particulares con que se desplacen los asistentes.
- 5º.- Itinerarios:
- Para el pasacalle del viernes tarde.
  - Para la Ofrenda Floral.
  - Para la despertá del domingo por la mañana.
  - Para el desfile de Moros y cristianos.
- 6º.- La Organización quedará exenta de solicitar y liquidar cualquier tipo de permisos, licencias y fianzas que fueran necesarios para la realización de los actos que se detallan en la programación del anexo nº 1.

### **III.- La Organización aportará:**

- Un tráiler con: monumentos falleros y la decoración de los mismos.
- Un tráiler con: bebidas, alimentos necesarios para la elaboración de paella y fidegüa, productos necesarios para la elaboración de 500/750 litros de Agua de Valencia, productos de merchandising, tres carpas de 6 x 12 metros que serán utilizadas una para cocina, para almacén y zona Vip, material de sonido, congeladores y neveras para mantenimiento de los alimentos y refrescar las bebidas, fuegos y paellas para la elaboración de las paellas y fidegüa, material eléctrico para montaje de luces, imagen de la Virgen de los Desamparados, ramos de flores y peana para la realización de la ofrenda, ...
- Furgoneta con: material pirotécnico para castillo de fuegos artificiales, despertá, mascletá y Cremà.

### **ANEXO Nº 4 – ESCUDO CIUDAD DE ÁVILA**

Escudo de la Ciudad de Ávila para la utilización de la cartelería que desde la Asociación se tenga que realizar para dar a conocer el evento.





En caso de que la actual situación de pandemia en que nos encontramos inmersos por motivo del Covid-19 imposibilitara o aconsejara, en las fechas previstas del evento, días 9, 10 y 11 de abril de 2021, la no aglomeración de personas y/o la delimitación del número de las mismas que pudieran reunirse para la celebración de parte de los actos previstos en la programación descrita en el "anexo nº1" del presente acuerdo, se modificaría la programación según el "anexo nº 5" y las necesidades a facilitar por el Ayuntamiento de Ávila conforme el "anexo nº 6".

## **ANEXO Nº 5 – PROPUESTA PROGRAMACIÓN "PLANTÀ i CREMÀ DE UNA FALLA EN ÀVILA**

<b>"PLANTÀ i CREMÀ D'UNA FALLA" EN ÀVILA 20-21</b>			
<b>PROGRAMACIÓ ACTES GENERAL</b>			
<b>VIERNES - 09.04.2021:</b>	<b>ACTO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>VESTIMENTA</b>
11:30	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Hotel- Plaza de la Catedral	Traje Regional
12:00 a 13:30	Pascualles y reportaje fotográfico murallas y centro ciudad	en Hotel- Plaza de la Catedral a Carpa Plaza de Sta. Teresa	Pascualles
14:00 a 15:00	Comida - arroz al horno	en Carpa- Plaza Santa Teresa	Traje Regional
17:45	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Hotel- Plaza de la Catedral	Traje Regional
17:45 a 18:00	- Pascualles	de Plaza de la Catedral a Cl. Don Jerónimo (Sta. Teresa Gornet)	Pascualles
18:00 a 19:00	- Taller de redondeo Yemas de Santa Teresa	en Santa Teresa Gornet.	Traje Regional
19:00 a 20:30	- Pascualles por el centro de Ávila - Banda Música de Ávila	de Cl. Don Jerónimo a Plaza de la Catedral	Traje Regional
20:30 a 21:00	- Entrega para custodia de la imagen V. Desamparados en la Catedral	en Catedral de Ávila	Traje Regional
21:00 a 21:15	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Hotel- Plaza de la Catedral a Rte. La Posada de la Fruta	Traje Reg.Rep.
21:30 a 23:00	- Cena	en Restaurante La Posada de la Fruta	Traje Reg.Rep.
23:00 a 23:30	- Nomeniamt madrina Àvila 20	en Restaurante La Posada de la Fruta	Traje Reg.Rep.
23:30 a 23:50	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Restaurante La Posada de la Fruta a Explanada Lienzo Norte	Traje Reg.Rep.
0:00	- Disparo 21 salvas	en Plaza de Santa Teresa	Traje Reg.Rep.
0:00	- Disparo 21 salvas	en Plaza de Santa Teresa	Vehículos oficiales
<b>SABADO - 10.04.2021:</b>	<b>ACTO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>VESTIMENTA</b>
11:30 a 12:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Hotel- Plaza de la Catedral al Ayuntamiento de Ávila	Traje Regional
12:00 a 13:00	- Recepción en Ayto. de Ávila a Representantes y Cortes de Honor	en Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ávila	Traje Regional
13:00 a 14:00	- Pascualles	de Plaza del Ayuntamiento a Plaza de Santa Teresa	Traje Regional
14:30 a 15:30	- Comida - filete	en Carpa en Plaza Santa Teresa	Traje Regional
15:30 a 16:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Plaza Santa Teresa a Hotel/Plaza de la Catedral	Traje Regional
17:15	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Hotel- Plaza de la Catedral	Traje Regional
17:30 a 18:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Hotel- Plaza de la Catedral a Plaza de Santa Ana	Traje Regional
18:00 a 19:30	- Ofrenda floral a Sta. Teresa y Virgen de los Desamparados	de Plaza de Santa Ana a la Plaza de la Catedral	Traje Regional
20:00 a 21:00	- Santa Misa	en Catedral de Ávila	Traje Regional
22:00	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Hotel- Plaza de la Catedral	Polar
22:00 a 22:15	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Plaza de la Catedral a Restaurante La Posada de la Fruta	Polar
22:15 a 0:00	- Cena	en Restaurante La Posada de la Fruta	Polar
<b>DOMINGO - 11.04.2021:</b>	<b>ACTO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>VESTIMENTA</b>
9:00 a 10:30	- Despertá	en De la Plaza del Ayuntamiento a Plaza de Sta. Teresa	Polar
10:30 a 11:30	- Almuerzo	en Carpa en Plaza Santa Teresa	Polar
12:30 a 13:30	Pascualles	de Hotel- Plaza de la Catedral a Plaza de Santa Teresa	Traje Regional
13:30	Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Plaza de Santa Teresa	Traje Regional
13:30 a 14:00	Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Plaza de Santa Teresa a Explanada Lienzo Norte	Traje Reg.Rep.
14:00 a 14:30	- Mascletá	en Explanada Lienzo Norte	Traje Regional
14:30 a 15:00	Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Explanada Lienzo Norte a Carpa en Plaza Santa Teresa	Traje Reg.Rep.
14:30 a 16:00	- Comida - paella valenciana	en Carpa en Plaza Santa Teresa	Traje Regional
17:00 a 18:00	- Elaboración Agua de Valencia	en Carpa en Plaza Santa Teresa	Traje Regional
18:00 a 19:00	- Degustación Agua de Valencia	en Carpa en Plaza Santa Teresa	Traje Regional
19:00 a 19:30	- Discursos cierre evento "Plantà i Cremà d'una Falla en Àvila 20"	en Carpa en Plaza Santa Teresa	Traje Regional
21:00 a 21:30	- Cremà l'Estorera y Falla	en Explanada Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
21:45	- Concentración Representantes y Cortes de Honor	en Explanada Palacio de Congresos y Exposiciones	Traje Regional
21:15 a 21:30	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Explanada Palacio de Congresos a Hotel	Traje Regional
21:50 a 22:00	- Traslado Representantes y Cortes de Honor	de Plaza de la Catedral a Restaurante La Posada de la Fruta	Polar
22:00 a 23:30	- Cena	en Restaurante La Posada de la Fruta	Polar
23:30 a 0:00	- Junta Extraordinaria A.C. Fallers Pel Món	en Restaurante La Posada de la Fruta	Polar



## **ANEXO Nº 6 – NECESIDADES A FACILITAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

### **I.- Para el Jueves a las 10:00 horas en el lugar a plantar los monumentos falleros y la Carpa es necesario que se tenga preparado:**

1º.- Camión pluma con cesta para personas que pueda utilizarse a una altura mínima de 10/12 metros con la que se plantará la falla grande.

2º.- Dos pales de arena suelta para las base de los monumentos falleros, la finalidad es no estropear el pavimento donde se monten las fallas cuando se quemen.

Por parte del artista fallero se indicará el lugar más conveniente donde deberá depositarse esta arena.

3º.- Tres pales de arena, en sacos, que servirán de contrapeso para los monumentos falleros, y de contrapesos para la mascletá y para el castillo de fuegos artificiales.

4º.- Vallas y cinta de policía para cerrar los monumentos falleros, cerrar la zona de disparo la mascletá y dirigir a los asistentes a recoger la degustación del Agua de Valencia.

5º.- Unas 10 vallas para la entrada a la Catedral (estas serán necesarias el sábado por la tarde) para dirigir el final de la Ofrenda Floral y evitar aglomeraciones.

6º.- Local o Carpa que pueda albergar a unas 150 personas sentadas + escenario. Necesarias también 150 sillas y sus correspondientes mesas.

7º.- Escenario para el interior de la carpa de 5 x 5.

8º.- Putos de luz y agua en: carpa grande, carpa/cocina (la lleva la Organización), y puntos de luz en el exterior para alumbrado de monumentos falleros. Se especificarán en el plano cuando sepamos el lugar de ubicación.

9º.- WC químicos para asistentes.

10º.- Contenedores de basura orgánica, plástico, cartón y papel y vidrio, junto a carpa grande y carpa cocina.

### **II.- Para Viernes, Sábado y Domingo serán necesarios los siguientes servicios:**

1º.- Presencia de Policía Local para los siguientes actos:

- Acompañamiento policial a las Falleras Mayores y sus Cortes de Honor al inicio de la Ofrenda, mascletà y resto de actos que lo requieran.
- Acompañando recorrido de la Ofrenda – sábado tarde.
- En la despertá - domingo por la mañana.
- En la mascletá - domingo a mediodía.
- En la crema de las fallas - domingo por la noche.

2º.- Presencia de Bomberos y ambulancia para los siguientes actos:

- Mascletà – domingo a mediodía.
- Cremà – domingo noche.

3º.- Servicio de limpieza en la carpa y lugar donde estén situados las fallas los días:

- Sábado mañana – antes del inicio de los actos.
- Domingo mañana – antes del inicio de los actos.



4º.- Parking:

- Para autobuses que desplazarán a la gente de la Organización y de aquellos vehículos particulares con que nos desplazemos.

5º.- Itinerarios:

- Para los pasacalles.
- Para la Ofrenda Floral.
- Para la despertá del domingo por la mañana.

6º.- La Organización quedará exenta de solicitar y liquidar cualquier tipo de permisos, licencias y fianzas que fueran necesarios para la realización de los actos que se detallan en la programación del anexo nº 5.

**III.- La Organización aportará:**

- Un tráiler con: monumentos falleros, decoración y bebidas, alimentos necesarios para la elaboración de paella y fidegüa, productos necesarios para la elaboración del Agua de Valencia, productos de merchandising, carpas de 6 x 12 metros que serán utilizadas una por la organización, material de sonido, congeladores y neveras para mantenimiento de los alimentos y refrescar las bebidas, fuegos y paellas para la elaboración de las paellas y fidegüa, material eléctrico para montaje de luces, imagen de la Virgen de los Desamparados, ramos de flores y peana para la realización de la ofrenda, ...
- Furgoneta con: material pirotécnico para despertá, mascletá y Cremà.

Y habiendo leído ambas partes todas y cada una de las cláusulas, manifiestan su conformidad con el contrato, que aceptan y firman en dos (2) ejemplares igualmente originales y aun solo efecto, en lugar y fecha arriba indicada.”

**B) Modificación bases líneas de subvenciones de deportes.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 21 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta para llevar a cabo una modificación en las bases de las cinco líneas de subvenciones que se llevan a cabo desde la Concejalía de Deportes. Estas cinco líneas son las subvenciones de:

- Actividades Deportivas.
- A Clubs con equipos en máxima categoría.
- Gastos corrientes.
- Transportes
- Escuelas Deportivas.

La modificación sería en el punto 7º “Criterios de valoración”, en cada una de las bases de cada línea, indicando que tanto los criterios de valoración como la determinación de la cuantía se establecerán en cada una de las convocatorias de las mismas.

El fin de esta modificación es trasladar a las propias convocatorias los criterios de valoración de las subvenciones consiguiendo una mayor flexibilidad y más rapidez en la adaptación de las subvenciones a las nuevas necesidades y circunstancias que puedan surgir.

**7.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dación de cuenta del decreto de solicitud de subvención del Programa Mixto de Formación y Empleo para población en general, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de una**



**acción de formación y empleo denominada "ÁVILA REHABILITA4".-** Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 5571/2020, de 26 de octubre, con el siguiente tenor:

#### **"DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Solicitud de subvención del Programa Mixto de Formación y Empleo para población en general, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de una acción de formación y empleo denominada "ÁVILA REHABILITA4".**

Considerado que de acuerdo con la Orden EMP/535/2017 de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, desea solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020-2021, la realización de un proyecto denominado **"AFE ÁVILA REHABILITA4"**.

Considerando que, en el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

Considerando que a la solicitud que presenta se acompaña un proyecto que tendrá una duración de **9 meses**, propiciando la **participación** de un grupo de **12 alumnos**, distribuidos en 2 especialidades **"Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes"** de nivel II, con **5 participantes** y **"Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción,"** de nivel I, con **7 participantes**, destinado a población en general. Este número de alumnos se calcula teniendo en cuenta el punto 3 del resuelto 8 de la citada RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de formación y empleo que dice, que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y para garantizar una mayor diversidad de Entidades beneficiarias y un mayor alcance territorial, se establece un **importe máximo de subvención por Entidad beneficiaria del 25 % del crédito** asignado a la correspondiente provincia.

El **itinerario formativo** se estructura en 2 módulos, mediante los que se formará a los alumnos participantes en las especialidades:

- **Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción**, se desarrollará el programa del Certificado de Profesionalidad EOCB0109.
- **Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes:** se desarrollarán el programa del Certificado de Profesionalidad AGAO0208.

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes serán contratados para la realización de una obra en la que se ejecuten unidades de trabajo real con correspondencia en los módulos formativos, bajo la modalidad contractual vigente y con un **coste salarial incluida la cuota de seguridad social de 943,84 € por participante y mes**.

Se ha previsto la realización de las siguientes **actuaciones**:

DEL MÓDULO DE OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN:



**Colegios Públicos Municipales:** El Pradillo, Comuneros de Castilla, Santa Teresa, Claudio Sánchez Albornoz, Arturo Duperier, Reina Fabiola de Bélgica, San Pedro Bautista: Centros San Nicolás/La Feria, Santa Ana, Juan de Yepes.

- Mantenimiento, reparación y adecuaciones en los edificios y en sus instalaciones, realizando trabajos sencillos de construcción y pintura, de modo que ni la utilización del edificio ni los servicios queden interrumpidos.

DEL MÓDULO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES:

NUEVA CREACIÓN:

- Ajardinamiento y mejora paisajística de espacio ubicado en las **Hervencias Bajas denominado "Fuente Nueva III"**.
  - Desbroce y acondicionamiento, replanteo de planos, acondicionamiento de suelos y dotación de elementos de accesibilidad a la parcela, plantación de árboles, plantas aromáticas arbustos y flor de temporada, construcción de rocallas, instalación de riego, siembra de céspedes, colocación de mobiliario urbano.
- Construcción de parterres en jardín de las Hervencias Bajas.
- Resiembra y recuperación de zona de césped y parterres del Antiguo Matadero.
- Producción de planta ornamental en invernadero.

LABORES DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO:

**Fuente Nueva I y II, Parque natural El Soto, Antiguo Matadero, zona ajardinada en el entorno del puente de San Segundo:**

- Tareas de producción vegetal en vivero-invernadero.
- Mantenimiento de césped, podas, escardas, tratamientos fitosanitarios, abonados.
- Plantación de flor de temporada y reposición de marras.

### PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	<b>184.392,72 €</b>
Módulo A (salarios personal docente)	64.476,00 €
Módulo B (gastos de funcionamiento)	17.982,00 €
Salarios participantes:	101.934,72 €
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>102.000,00 €</b>
Instalaciones, vehículo y medios necesarios	65.000,00 €
Materiales de obra:	25.000,00 €
Finiquitos y aportación salarios personal docente:	12.000,00 €
<b>TOTAL ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO</b>	<b>286.392,72 €</b>

Para la puesta en marcha de esta Acción de Formación y Empleo se propone la habilitación de una partida presupuestaria por importe de **25.000,00 €**, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en las memorias técnicas, de los cuales, 17.601,94 € son para rehabilitación de colegios de educación de infantil y primaria de propiedad municipal y 7.398,06 € para rehabilitación de jardines y zonas verdes municipales.

Será necesario complementar el salario de un docente con el 40 % de la jornada completa y aportar el coste de la Indemnización por fin de contrato de 3 docentes porque es un gasto no subvencionable, con un coste total de **12.000,00 €**.

El presupuesto total de la Acción de Formación y Empleo es de **286.392,72 €**, del que la cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo de Castilla y León es de **184.392,72 €** y la cuantía económica que deberá aportar la **Entidad Promotora** es de **37.000,00 €**.

La fecha límite para el inicio de las acciones, en caso de resolución aprobatoria, será el **15 de febrero de 2021**.

Conforme a lo detallado anteriormente y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de solicitud de subvenciones mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto denominado "**AFE ÁVILA REHABILITA4**" así como su presupuesto por importe de 286.392,72 €.

**TERCERO.-** Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 184.392,72 €.

**CUARTO.-** Comprometer, previa la diligencia de s trámites presupuestarios necesarios en su caso a tal efecto la aportación municipal de 102.000 €

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La señora Vázquez Sánchez solicita que se subsane un error respecto a la anualidad de inicio de las actividades y señala que este asunto debería haber sido tratado en la Comisión informativa.

La señora Hernández Prieto recuerda que en la pasada sesión de la Comisión informativa ya explicó que se había publicado la convocatoria y que solamente se daban cinco días de plazo tras su publicación lo que ha determinado la urgencia del tratamiento de este asunto y que muchas convocatorias puede que ni siquiera se llegue a la Junta de Gobierno Local y haya que disponer su aprobación por decreto.

La señora Vázquez Sánchez considera que su juicio esto no es excusa porque a buen seguro el expediente ya estaría elaborado con antelación a la apertura de los plazos de presentación de iniciativas y podría haberse explicado en la comisión informativa.

La Señora Hernández Prieto indica que en este caso hubo cambios respecto a la previsión de la convocatoria de años anteriores y que no existe ningún impedimento para que pueda explicarse todo el proceso en la próxima sesión de la comisión informativa.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría muestra su posicionamiento favorable a esta iniciativa como en convocatorias anteriores rogando que en lo sucesivo y como viene manifestando reiteradamente pueda anticiparse el decreto con antelación a su registro con el fin de tener conocimiento los grupos de la oposición y poder eventualmente realizar algún tipo de sugerencia o aportación.



## **8.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta del decreto de desistimiento del expediente de contratación (nº 46/2020) para la prestación del servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto nº 5529/2020 dictado por la Alcaldía con fecha 22 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

### **"D E C R E T O**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre pasado, fue aprobado el expediente de contratación (con referencia 46/2020) así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas, con un presupuesto de licitación de 41.652,68 € (20.826,34 €/año) IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA, esto es, 8.747,32 € (4.373,66 €/año), arrojando un total de 50.400 € (25.200,00 euros anuales), distribuido en Lotes, procediéndose a la convocatoria de la correspondiente licitación, a través de la plataforma de licitación electrónica AñoGov y publicándose el anuncio correspondiente en el perfil de contratante.

Habida cuenta que, tras la publicación de dicha convocatoria han sido detectados errores respecto al presupuesto de licitación y, por tanto, del valor estimado del contrato, que deben ser necesariamente subsanados.

Considerando que el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Administración la facultad de desistir del procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución, y en todo caso antes de su adjudicación, acuerdo este último no producido al día de la fecha.

Considerando asimismo que el artículo 152,4 de la misma Ley, dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Considerando preciso, en consecuencia, proceder a la subsanación de los errores a que se ha hecho mérito, así como evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa.

Por cuanto antecede, y entendiéndolo, por lo tanto, que concurren los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 antes citada, esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO:** Acordar el desistimiento del expediente de contratación (nº 46/2020) para la prestación del servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas, por los motivos expuestos, dejándolo sin efecto, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

**TERCERO:** Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano municipal en el plazo de un mes a



contar desde el recibo de la presente, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses desde su notificación, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

**CUARTO:** Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**B) Aprobación del expediente de licitación para la contratación del servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas.-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas, con un presupuesto de licitación de 55.537,44 € (27.768,72 €/año) IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA, esto es, 11.662,56 € (5.831,28 €/año), arrojando un total de 67.200 € (33.600 euros anuales)

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

**LOTE 1 (Actores ÁVILA PALACIEGA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 8 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.644,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (555,36 €), lo que supone un total de 3.200 euros.

**LOTE 2 (Actores ÁVILA JUDÍA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 5 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 1.652,90 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (347,10 €), lo que supone un total de 2.000 euros.

**LOTE 3 (Actores Personajes Ilustres y Hechos Históricos):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.975,22 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (624,78 €), lo que supone un total de 3.600 euros.

**LOTE 4 (Actores ÁVILA DE LEYENDA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 13 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 4.297,54 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (902,46 €), lo que supone un total de 5.200 euros.

**LOTE 5 (Actores ÁVILA MISTERIOSA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.975,22 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (624,78 €), lo que supone un total de 3.600 euros.



**LOTE 6 (Actores VISITAS NOCTURNAS MURALLA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 18 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 5.950,44 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.249,56 €), lo que supone un total de 7.200 euros.

**LOTE 7 (Actores TREN TERESA DE ÁVILA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 7.272,76 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.527,24 €), lo que supone un total de 8.800 euros.

### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva, un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida.

La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial. Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarlo a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.

Desde el Departamento municipal de Turismo, fruto del pleno convencimiento sobre esta nueva tendencia turística, se comenzó a trabajar en esta línea ya en el año 2.000, con las visitas Teatralizadas a la Muralla y, anteriormente, con la Ronda de las Leyendas, que en definitiva perseguía dar a conocer la ciudad y su historia de una forma amena y dinámica, llena de aventuras. Y, por tanto, de experiencias únicas para el visitante.

Más recientemente, en el año 2010, se comenzaron a programar visitas a los principales monumentos de la ciudad, acompañados de guías turísticos locales, que conferían a estas pequeñas excursiones, una impronta de calidad, conocimiento y, cómo no, de cariño, entendido como un plus añadido, que sólo le sabe demostrar la persona que diariamente pasea sus calles y se siente orgullosa de su historia, del arte que le rodea, y pone todo el énfasis en narrar sus conocimientos.

Estas visitas han continuado hasta el año pasado, enriqueciéndose alguna de ellas con la presencia de actores que representan leyendas o hechos históricos de nuestra ciudad.

El éxito año tras año, ha sido total, tanto por la cantidad de participantes en las visitas, como por manifestaciones que las encuestas que posteriormente se realizan nos hacen llegar. Su grado de satisfacción es muy alto, y todos aseguran querer repetir otra ruta distinta, otra nueva actuación, y se manifiestan convencidos en recomendar estas visitas guiadas, teatralizadas o monumentos y a la Muralla.

Debido a dicho éxito, a las visitas guiadas-teatralizadas que se venían desarrollando, se añadió la teatralización de la vista "Ávila Judía" y las animaciones en el "Tren Teresa de Ávila".

En definitiva, se está ofreciendo un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

Por todo lo expuesto, se considera necesario la contratación del servicio de de actores, ante la carencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes propios del Ayuntamiento para llevar a cabo programa de visitas guiadas municipales, y que se proceda a su licitación, por lotes.

## **2º. NECESIDAD A SATISFACER.**

Desde el área de Turismo se plantea plan de visitas teatralizadas con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

## **3º. NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:**

El Ayuntamiento de Ávila, como se ha indicado, no posee los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para la realización del programa de visitas en la forma que antes se expresó, por lo que se considera imprescindible afrontar su contratación una vez determinada la necesidad a satisfacer.

## **4º. DIVISIÓN POR LOTES.**

Los distintos contenidos y diversidad de destinatarios de las visitas que se programan, las especiales características del mundo artístico, la naturaleza del contrato y la experiencia acumulada, hace aconsejable su convocatoria en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitantes a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato.

En cuanto al valor estimado del contrato, la peculiaridad del mundo artístico, y la disparidad de precios, según grupos o categoría artística, se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la/s entidad/es por dirigir este evento.

A tal fin resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Los criterios de selección se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto y definición. Uno de los criterios consiste en viabilizar la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, respecto al número de actores adscrito a cada visita y número de representaciones, y el segundo de ellos, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas, con un presupuesto de licitación de 55.537,44 € (27.768,72 €/año) IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA, esto es, 11.662,56 € (5.831,28 €/año), arrojando un total de 67.200 € (33.600 euros anuales)

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

**LOTE 1 (Actores ÁVILA PALACIEGA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 8 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.644,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (555,36 €), lo que supone un total de 3.200 euros.

**LOTE 2 (Actores ÁVILA JUDÍA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 5 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 1.652,90 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (347,10 €), lo que supone un total de 2.000 euros.

**LOTE 3 (Actores Personajes Ilustres y Hechos Históricos):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.975,22 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (624,78 €), lo que supone un total de 3.600 euros.

**LOTE 4 (Actores ÁVILA DE LEYENDA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 13 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 4.297,54 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (902,46 €), lo que supone un total de 5.200 euros.

**LOTE 5 (Actores ÁVILA MISTERIOSA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.975,22 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (624,78 €), lo que supone un total de 3.600 euros.



**LOTE 6 (Actores VISITAS NOCTURNAS MURALLA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 18 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 5.950,44 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.249,56 €), lo que supone un total de 7.200 euros.

**LOTE 7 (Actores TREN TERESA DE ÁVILA):** precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 7.272,76 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.527,24 €), lo que supone un total de 8.800 euros.

Se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2021, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Al preverse una duración de dos anualidades la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2021	0403 43202 22609	<u>33.600</u>
2022	0403 43202 22609	<u>33.600</u>

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 83.306,16 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría da por reproducida sus intervenciones respecto a la aprobación del expediente anterior pero fundamentalmente su abstención se justifican en el hecho de que este asunto no haya sido abordado en el seno de la Comisión Informativa y no tanto por una cuestión de fondo entendiendo que la subsanación de los errores cuantitativos que motivan este nuevo expediente obedecen a un error humano comprensible.

**C) Dación de cuenta del decreto de aprobación del expediente de licitación para la contratación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto nº 5554/2020 dictado por la Alcaldía con fecha 23 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:



## “DECRETO DE LA ALCALDÍA

**Asunto.- Aprobación del expediente de licitación para la contratación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.-**

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando que dentro de la programación del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación las actividades a desarrollar durante el período de las fiestas de Navidad, uno de los aspectos a considerar es engalanar la ciudad con una iluminación acorde a las fiestas que se celebran, decorando los diferentes espacios urbanos para transmitir el denominado “espíritu navideño”.

Considerando, por otro lado, la sociedad de hoy, cada vez más sensibilizada con valores de protección ambiental y optimización de recursos, demanda a su vez creatividad, diseño, empleo de tecnología moderna, desarrollo de elementos de calidad que eviten su rápido deterioro, utilización de elementos de bajo consumo, mínimo impacto y escasa contaminación lumínica capaces de crear diferentes atmósferas, con una estética integrada en el entorno y en una época de crisis como la actual y todo ello al menor coste posible.

Considerando, en este contexto, la iluminación ornamental de calles y plazas en Navidad adquiere una connotación especial, pues transmite el significado de la celebración mediante adornos y motivos, composiciones y orlas que, combinando las formas y figuras con la luz, el color y el espacio, son capaces de crear el típico ambiente que rodea esas fechas tan señaladas provocando además sensaciones como ilusión, admiración o sorpresa tanto en la población infantil como en la población adulta.

### **Necesidad a satisfacer:**

Desde el Área de Cultura y Fiestas se plantea la instalación de iluminación ornamental en las Fiestas de Navidad y Reyes con objeto de responder a una demanda ciudadana y dotar a la ciudad de un ambiente “navideño” que fomente no sólo valores materiales como la alegría, el optimismo, la mejor convivencia sino inmateriales como el atractivo adicional para las personas que visiten nuestra ciudad o los propios ciudadanos de Ávila en unas fechas que favorecen el incremento de las compras.

### **Necesidad de contratar los trabajos:**

Visto el informe evacuado por los servicios técnicos sobre insuficiencia de medios, resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: “Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Respecto a los criterios se ha optado por ítems cuantificables mediante asignación directa o fórmula matemática (criterio económico, mejoras sobre las prescripciones mínimas y la valoración específica de elementos tridimensionales y/o con juegos y secuencias)

No obstante, es evidente que dada su entidad deben considerarse aspectos con el fin de asegurar ciertos requisitos estéticos acordes a la entidad de la ciudad. En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato en la forma que se reseña en el pliego.

## **LOTES**

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, además de considerar lo antieconómico de la prestación si varias empresas desplazarán medios materiales y humanos para la realización de un contrato de tan escasa cuantía.

Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, con un presupuesto de licitación de 82.644,63 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.355,37 €) arrojando un total de 100.000 €



Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2020	0104 33800 22799	100.000 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 82.644,63 €.

**TERCERO.**- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**CUARTO.**- Designar como responsable del contrato a doña Anunciacion Pérez García, TAG del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.

**QUINTO.**- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

**SEXTO.**- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Vázquez Sánchez expresa que, aunque se trata una dación de cuenta, su posición sigue siendo la misma que cuando se aprobó el expediente anterior, esto es, que le parece una cuantía desmedida en el momento actual y que los cambios de las prescripciones técnicas que se han introducido consideran que empeoran la posición del ayuntamiento.

El señor Alcalde responde que se trata de cambios para facilitar la concurrencia tras ser pulsado del mercado y hablar con diferentes empresas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría reproduce sus consideraciones al tiempo de aprobar el expediente anterior referidas a que, a su juicio, es excesivo el presupuesto que se destina para alumbrado ornamental como consecuencia de la situación económica y social derivada de la pandemia amén de reiterar su opinión de que los pliegos de condiciones deberían de ser tratados con carácter previo en las comisiones informativas aun cuando agradece que en este caso se haya anticipado su envío con antelación a la convocatoria.

Añade que sobre todo desea dejar constancia de su inquietud por el hecho de que este contrato se controle adecuadamente en su ejecución para evitar situaciones precedentes de empresas que en el proceso de instalación han realizado anclajes u operaciones que han dañado el patrimonio y también respecto a la retirada de los elementos ornamentales puesto que no siempre se cumplen los plazos comprometidos.

**D) Adjudicación de la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila.**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta un único criterio, precio), la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.793,40 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,60 €), de donde resulta un importe total de 30.000 €

Igualmente fue dada cuenta del acta de la sesión de la Mesa de Contratación Permanente en sesión de fecha 9 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre “B” correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores y exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157, con el objeto de proceder a su calificación.

Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del archivo que contiene la oferta presentada por el único licitador, que ha de integrar la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la **documentación general** presentada por el licitador que se expresa:

- THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.
- ZARDOYA OTIS S.A.
- FAIN ASCENSORES S.A.
- BAYFER S.L.U.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que integran las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad	Proposición Económica		
	Importe/€	IVA	Total/€
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	19.368,00	4.067,28	23.432,28
ZARDOYA OTIS S.A.	24.297,53	5.102,48	29.400,01
FAIN ASCENSORES S.A.	20.534,40	4.312,22	24.846,62
BAYFER S.L.U.	20.848,56	4.378,20	25.226,76

Seguidamente, la Mesa procedió a la baremación de las ofertas económicas antes transcritas, según lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, arrojando el resultado que, expresado en puntos, se indica a continuación, por orden decreciente:

Entidad	Puntos
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	30,00
FAIN ASCENSORES S.A.	23,55
BAYFER S.L.U.	21,81
ZARDOYA OTIS S.A.	2,74



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, dispone el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.**, en el precio de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (19.368,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.067,28 €) arrojando en consecuencia un total de 23.432,28 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Del mismo modo fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. para la presentación de la documentación requerida al efecto.

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila a la entidad THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. por un importe de 19.368,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.067,28 €) arrojando en consecuencia un total de 23.432,28 €

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto según programa.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

**E) Adjudicación del contrato de suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre del año en curso por el que se disponía:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad DISCOMTES ENERGÍA S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

Todo ello en base a al acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 9 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre “B” correspondiente a la documentación general exigida en la base 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la LCSP, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable de la documentación general presentada, el siguiente licitador:

- DISCOMTES ENERGÍA, S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad	Margen de explotación y comercialización
DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	- 0,02328

Seguidamente, la Mesa procedió a la baremación de las ofertas económicas antes transcritas, según lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, arrojando el resultado que, expresado en puntos, se indica a continuación, por orden decreciente:

Entidad	Puntos
DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	50

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego a la Entidad DISCOMTES ENERGÍA S.L., con un margen de explotación y comercialización de -0,02328 euros/litro.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad DISCOMTES ENERGÍA S.L., con un margen de explotación y comercialización de -0,02328 euros/litro.

.- Aprobar el mencionado gasto, con la distribución de la financiación siguiente, con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	SEGÚN PROGRAMA	29.289,87
2021	SEGÚN PROGRAMA	146.449,32

Para el ejercicio 2020 y hasta el 31 de diciembre, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la formalización de su adjudicación de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente e igual para el ejercicio 2021.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

**F) Adjudicación de la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila.-** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de septiembre de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila con un presupuesto de licitación de 37.190,08 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (7.809,92 €) arrojando un total de 45.000 euros.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la sesión de la Mesa de Contratación Permanente en sesión de fecha 9 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del archivo que contiene la oferta presentada por el único licitador, que ha de integrar la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por el licitador que se expresa:

- PRENSÁVILA, S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto el proyecto de prestación del servicio, con el contenido mínimo que exige el pliego de prescripciones técnicas, como las proposiciones económicas y documentación acreditativa de la propuesta con los aspectos singulares objeto de baremación, conforme al Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
PRENSÁVILA S.L.	36.264,00	7.615,44	43.879,44

Entidad/Aspectos singulares baremación	Medios humanos	Espacios/m <sup>2</sup>	CEE-Empr.Inserción
PRENSÁVILA, S.L.	Según relación	132.457,89	Sí acredita

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”



Igualmente fue dada cuenta del acta de la sesión de la Mesa de Contratación Permanente en sesión de fecha 21 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, por don Jesús Ferrer García, Aparejador Municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por la entidad que ha concurrido a la licitación, y que es del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEL APAREJADOR MUNICIPAL.-** El presente informe tiene por objeto exponer la baremación de las referencias ofertadas en la Propuesta Técnica del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS AJARDINADOS EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE AVILA.”**

Las empresas presentadas al concurso son las siguientes:

### **1.-PRENSAVILA S.L.**

Antes de iniciar el estudio de la baremación de las ofertas presentadas hay que mencionar lo siguiente:

PRENSAVILA S.L. presenta un PROYECTO DE PRESTACION DE SERVICIO, con los siguientes apartados:

- INTRODUCCION AL PROYECTO
- ORGANIZACIÓN TÉCNICA: Se refleja la organización de la empresa y la descripción de la forma en la que se realizarán los trabajos o labores. Indica jornadas diarias de los trabajadores y por tanto las horas de trabajos tanto semanales, mensuales y anuales. También se describe la operativa de los trabajos a realizar con indicación de los espacios donde se realizarán.
- EFECTIVOS HUMANOS: Señala los trabajadores de la empresa y concretamente los que se adscribirán al Servicio.
- MEDIOS MATERIALES: Enumera los útiles y herramientas adscritos al Pliego y por tanto que se utilizarán en el mantenimiento de los espacios.
- ZONAS DE TRABAJO: Enumera los jardines en los que se realizará el trabajo. En total son 11 espacios y se señala las distintas superficies; superficie de jardín, superficie de zona verde, de arbustos y de desbroce.
- TAREAS A REALIZAR: Describe en cada espacio las labores a realizar con un cuadro resumen del programa de gestión de cada jardín y descripción detallada de las labores a realizar en cada uno de los espacios.
- OFERTA ECONOMICA.

### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN:**

A) MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL CONTRATO. Número de efectivos humanos, valorándose por meses de contrato hasta 5 puntos. Para realizar la valoración se tiene en cuenta que un trabajador (o encargado), si está adscrito al 100%, contará como 12 meses de trabajo; esto se realizará con todos los trabajadores. También se añadirán los meses (y personas) que supuestamente trabajen de forma temporal (temporada alta, verano etc.). Una vez obtenida la suma de los meses que trabaja todo el personal se divide por 12 (meses) obteniéndose una cantidad que será la ofertada por la empresa.



Se otorgará la máxima puntuación al licitador que más meses de contrato oferte y al resto proporcionalmente en proporción directa al que más oferte.

En cuanto al personal adscrito al servicio, PRENSAVILA aporta:

- 2 operarios a jornada completa (100%)
- 1 Responsable de jardines (parcial, 40% 7 meses y 50% 5 meses)
- 1 Encargado de jardines (parcial, 20% 6 meses y 30% 6 meses)
- 1 operario (parcial, 80% 6 meses)
- 1 operario (parcial, 60% 6 meses)
- 1 oficial (parcial, 60% 5 meses)
- 1 oficial (parcial, 60% 7 meses y 80% 5 meses)

(No se realiza el cálculo al ser solo una empresa la que se presenta, por lo tanto alcanzaría la máxima puntuación)

**B) ESPACIOS OFERTADOS** de los determinados como posibles en las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego. Hasta 5 puntos (subponderación 25%)

Se computarán las superficies o metros cuadrados ofertados de manera que al que más superficie de actuación ofrezca, se le otorgarán 5 puntos y al resto en proporción directa al que más ofrezca.

Por lo que respecta a los espacios a mantener, PRENSAVILA se compromete al mantenimiento de todos los espacios señalados en el Pliego (11 espacios): En el cuadro resumen aportado en la memoria, se señala que se realizará un mantenimiento total de:

70.584,55 m2 de jardín, divididos en:

- o 20.935,87 m2 de zonas de césped
- o 750 m2 de zonas de arbustos
- o 40.187,47 m2 de zonas de desbroce

(No se realiza el cálculo al ser solo una empresa la que se presenta, por lo tanto alcanzaría la máxima puntuación)

**C) ACREDITACION** de ser un centro especial de empleo o empresa de inserción regulada (Hasta 5 puntos), (SUBPONDERACIÓN 25%) puntuados del siguiente modo.

Por la acreditación de ser centro especial de empleo o empresa de inserción regulada respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para

la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, 5 puntos.

PRENSAVILA acredita ser centro especial de empleo.

**D) PROPOSICION ECONOMICA. Hasta 5 puntos (subponderación 25%)**

La oferta más económica se valorará conforme a la siguiente fórmula  $R = P_{max} \times (\%Bof / \%B_{max})$

R = Resultado en puntos

$P_{max}$  = puntuación máxima a otorgar

$\%Bof$  = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje

$\% B_{max}$  = baja máxima expresada en porcentaje

PRENSAVILA presenta una oferta económica de la siguiente manera:

- |                   |             |
|-------------------|-------------|
| - Base imponible: | 36.264,00 € |
| - IVA (21%):      | 7.615,44 €  |
| - TOTAL:          | 43.879,44 € |

(No se realiza el cálculo al ser solo una empresa la que se presenta, por lo tanto alcanzaría la máxima puntuación)

Por tanto, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que UNICAMENTE se ha presentado una empresa, PRENSAVILA, ésta obtendría la totalidad de los puntos en la baremación por lo que se propone



como adjudicataria del contrato de MANTENIMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS AJARDINADOS EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE AVILA.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

A la vista del informe transcrito, y de conformidad con el mismo, por la Mesa se procede a la baremación de la oferta presentada, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la presente licitación, con el siguiente resultado:

Entidad/puntos	Proposición Ecce.	Medios humanos	Espacios m <sup>2</sup>	CEE/IE	Total
PRENSÁVILA S.L.	5,00	5,00	5,00	5,00	20,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **PRENSÁVILA S.L.**, en el precio de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (36.264,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (7.615,44 €) arrojando un total de 43.879,44 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Del mismo modo fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad PRENSÁVILA S.L. para la presentación de la documentación requerida al efecto.

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila a la entidad PRENSÁVILA S.L. por un importe de 36.264,00 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (7.615,44 €) arrojando un total de 43.879,44 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partida del presupuesto en vigor 0202 17100 22799 sin perjuicio de la plurianualización programada.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

.- Disponer el reconocimiento a efectos de su abono de la continuidad de los servicios prestados desde el 15 de octubre, fecha de la finalización del contrato actual tras la prolongación por motivo del pandemia del COVID-19 y hasta la fecha de formalización de la presente adjudicación.

**G) Prórroga del servicio de gestión y control del complejo deportivo “Manuel Sánchez Granado” y de control de acceso y socorrismo de “piscina de verano” (Expte. 17/2019).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía sobre el asunto de referencia, con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del servicio de gestión y control del complejo deportivo “Manuel Sánchez Granado” y de control de acceso y socorrismo de “piscina de verano” (Expte. 17/2019)**



Visto la solicitud de GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L., adjudicatario del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano" mediante decreto 44062019 de 19 de agosto de 2019, formalizándose mediante contrato de 10 de septiembre de 2019, con acta de puesta en funcionamiento del servicio del 1 de octubre siguiente por el que se interesa la prórroga del mismo por una anualidad así como el informe emitido por el Director de Instalaciones Deportivas.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por una anualidad en las condiciones inicialmente pactadas."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**H) Ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de Mejora del Polígono Industrial de "Las Hervencias", en su Fase II. (Expte. 6/2019).**- Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos que tiene el siguiente tenor:

"D. Alberto Pato Martín Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Dña. Ana Isabel Herrero Martín Ingeniero de T. de Obras Públicas, técnicos del Ayuntamiento de Ávila,

#### **INFORMAN:**

El 9 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila, adjudica las obras indicadas a la empresa CONTATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. por un importe de 1.365.300,00 € (IVA incluido). Suscribiendo el contrato el 6 de junio de 2019.

El acta de replanteo fue firmado el 14 de junio de 2019, comenzando las obras con un plazo de ejecución de las mismas de SEIS MESES.

Estas obras se encuentran enmarcadas dentro de la Subvención Directa del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), que recibió el Ayuntamiento de Ávila con el objeto de la mejora para la ejecución de infraestructuras en el Polígono Industrial de la localidad, el cual se enmarca dentro del programa "AVILA 2020. ESTRATEGIA PARA LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO".

Las obras que contemplan el proyecto presentan las siguientes actuaciones, con unos Hitos señalados en el Pliego:

- I. Mejora del vial de Jorge de Santayana. Hito Nº 3
- II. Perforación nuevo colector bajo el FFCC y colector de 1800 mm en la Calle Río Mayor. Hito Nº 1
- III. Realización de colector de 1200 mm, en el perímetro del nuevo edificio del Parque de Proveedores de Nissan. Hito Nº 2

El PCAP que sirvió de base para la adjudicación recoge los siguientes HITOS:

- La hinca deberá realizarse al inicio de los trabajos, y paralelamente en el tiempo la ejecución del colector de 1800mm que discurre por el vial de Nissan. Así como su puesta en funcionamiento para poder canalizar las aguas durante la construcción del edificio industrial evitando la inundación de la parcela donde ésta se construye. HITO Nº 1.

- La ejecución del colector de 1200 mm deberá realizarse con posterioridad a la construcción del muro perimetral paralelo al colector, que se encuentra incluido dentro de las obras de construcción del edificio industrial y urbanización interior y perimetral. HITO Nº 2.

- La construcción del firme de la vía de servicio de la calle Jorge Santayana incluida en este proyecto será necesariamente realizada con posterioridad a la ejecución de la canalización eléctrica que



afectará a esa vía, y que se encuentra incluida dentro del proyecto de ampliación de la infraestructura eléctrica del Polígono Industrial de las Hervencias. HITO Nº 3.

Los trabajos que tiene que cometer el Ayuntamiento de Ávila, se encuentran afectados por el desarrollo de las obras del edificio para uso industrial y obras de urbanización interior y perimetral en el Parque de Proveedores del Sector de la Automoción, Polígono Industrial las Hervencias. Promovidas por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) de la Junta de Castilla y León. Estos fueron adjudicados a la empresa VIAS y CONSTRUCCIONES S.A., formalizando el contrato el 15 de enero de 2020. Iniciando las obras entorno al 10 de febrero del presente, con un plazo de ejecución de 36 meses.

En el lugar se está coordinando las actuaciones de VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A., CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. Y ELECNOR S.A. Habiendo procedido con la ejecución del muro Vías y Construcciones S.A., seguido de colectores de saneamiento por Contratas y Obras San Gregorio S.A., para proseguir con el centro de Seccionamiento por Elecnor S.A. y concluir con los trabajos de accesos y acondicionamiento del talud.

El Ayuntamiento de Ávila mediante decreto de 20 de marzo se aprobó la concesión de una prórroga hasta el 31 de julio, pero la pandemia por el COVID19, originó un retraso de las obras del muro perimetral que tiene que realizar ICE, que impide concluir las obras adjudicadas a la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. además de ocasionar un retraso que se reducirá lo máximo posible, disponiendo para ello todos los medios necesarios por la contrata.

Por parte de la empresa SAN GREGORIO se encuentra pendiente la ejecución del paso bajo el ferrocarril, este tiene en proyecto una longitud de perforación de 55 m. de los cuales actualmente se encuentran realizados 15 m. Durante los trabajos de excavación de los metros ejecutados se originaron galerías en la clave de la perforación que tienen que ser consolidadas para permitir trabajar de forma segura en el interior de la conducción. Esto se puso en conocimiento de ADIF, consensuando entre las partes la forma de proceder. Durante la aparición de las galerías el coordinador de las obras, mando la paralización de los trabajos de avance hasta no garantizar una seguridad de los trabajadores que realizan acciones en la hinca.

Conforme al art. 29 de la LCSP, se indica *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”.*

Además en el art. 195.2 de la LCSP, se recoge *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”*

El muro perimetral de las obras que tenía que realizar ICE se concluyó, estando pendiente aún algunos trabajos de obra civil que permitan dar por finalizados esas actuaciones.

Por parte de la empresa SAN GREGORIO se ofrece la conclusión de las obras de hinca bajo el ferrocarril en el mes de enero y todos los trabajos de conexión de canalizaciones, acabados, etc hasta el día **12 de febrero de 2021**, en base a las paralizaciones de obra producidas.

Comprometiendo para el desarrollo de los trabajos los turnos necesarios, personal, medios técnicos, etc, que permitan la conclusión total de las obras en la fecha indicada.

Vista la solicitud realizada por la empresa Contratas y Obras San Gregorio S.A. y el compromiso de terminación de las obras, así como el informe del Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud, se informa **FAVORABLEMENTE** la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el **12 de febrero de 2021**.

Es cuanto Informan los Técnicos que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de cualquier otro Informe o autorización, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar, siendo necesario su emisión al objeto de continuar con la tramitación administrativa; así como, de la decisión que el órgano competente adopte.”

Con vista en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el próximo día 12 de febrero de 2020.



**I) Ampliación del plazo de ejecución del contrato obras de ampliación infraestructuras eléctricas Hervencias, Fase II. (Expte. 30/2019).** - Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos que tiene el siguiente tenor:

“D. Máximo Casillas Agüero Ingeniero Técnico Industrial, técnico del Ayuntamiento de Ávila,  
**INFORMA:**

El 23 de Mayo de 2019, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila, aprueba el expediente de licitación de las obras de Ampliación de Infraestructura Eléctrica del polígono Industrial de las Hervencias, Fase II.

El día 26 de julio de 2019 se adjudica el contrato para las obras de Ampliación Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II a la entidad ELECNOR, S.A. en el precio de 1.181.811,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (248.180,31 €) arrojando un total de 1.429.991,31 euros. DECRETO DE ALCALDÍA 4051/2019 de fecha 26 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para el presente acto por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

El acta de replanteo fue firmado el 10 de septiembre de 2019, comenzando las obras con un plazo de ejecución de las mismas de SEIS MESES.

Estas obras se encuentran enmarcadas dentro de la Subvención Directa del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), que recibió el Ayuntamiento de Ávila con el objeto de la mejora para la ejecución de infraestructuras en el Polígono Industrial de la localidad, el cual se enmarca dentro del programa “AVILA 2020. ESTRATEGIA PARA LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO”.

Las obras que contemplan el proyecto presentan las siguientes actuaciones, con unos Hitos señalados en el Pliego:

1. CENTRO SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO. Realización de un Centro – Subestación de Seccionamiento para distribución de energía eléctrica en la zona, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción del centro subestación de seccionamiento, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.
2. LINEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN. Realización de doble línea subterránea de Alta tensión y fibra óptica de conexión entre las instalaciones de Alta tensión existentes en la zona con el nuevo Centro subestación de seccionamiento de nueva implantación, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción de la doble línea subterránea, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.

Ejecución de obra civil de Subestación de Seccionamiento y accesos. HITO Nº1 - Ejecución de obra civil de edificio de Subestación de Seccionamiento. HITO Nº2. - Ejecución obra civil línea subterránea de Alta Tensión y línea de fibra óptica. HITO Nº3. - Ejecución de instalación eléctrica y comunicación de Subestación de Seccionamiento. HITO Nº4. - Ejecución de instalación eléctrica de línea subterránea de Alta Tensión y línea de fibra óptica. HITO Nº5. - Pruebas de instalación eléctrica y comunicación de Subestación de Seccionamiento. HITO Nº6. - Pruebas de instalación eléctrica de línea subterránea de Alta Tensión y línea de fibra óptica. HITO Nº7.



Los trabajos que tiene que acometer el Ayuntamiento de Ávila, con respecto al presente contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, se encuentran afectados por el desarrollo de las obras de urbanización interior y perimetral en el Parque de Proveedores del Sector de la Automoción, promovidas por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) de la Junta de Castilla y León. Estos fueron adjudicados a la empresa VIAS y CONSTRUCCIONES S.A., formalizando el contrato el 15 de enero de 2020. Iniciando las obras entorno al 10 de febrero del presente, con un plazo de ejecución de 36 meses.

Así mismo, los trabajos que tiene que cometer el Ayuntamiento de Ávila, con respecto al presente contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, se encuentran afectados por el desarrollo de las obras del colector de 1200 mm, proyectada su instalación en la urbanización perimetral del Parque de Proveedores del Sector de la Automoción de Nissan. Estas obras de ejecución del colector descritas tienen como promotor al Ayuntamiento de Ávila y se encuentran incluidas en el contrato de OBRAS DE MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II adjudicadas a la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.

Es necesario el desarrollo y en su caso la conclusión de los trabajos de urbanización interior y perimetral del Parque de Proveedores del Sector de la Automoción y del colector de 1200 mm en su perímetro para poder alojar el CENTRO SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO e instalación completa de LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN que son objeto de las OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II adjudicadas a la empresa ELEC NOR, S.A., debiéndose por tanto coordinar los tres proyectos dentro del mismo emplazamiento físico.

Conforme al art. 29 de la LCSP, se indica *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”*.

Además en el art. 195.2 de la LCSP, se recoge *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”*

La situación que se produce en la ejecución de las obras es ajena al Ayuntamiento y al contratista, circunstancia por la cual no se pueden concluir las obras en tanto no se realice el muro perimetral y colector. Se deberán cumplir los planes de trabajo facilitados por ICE y contratista San Gregorio, si esto no se produce, ocasionaría retrasos en el desarrollo de los trabajos que tiene que efectuar el Ayuntamiento con respecto a las OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II.

Con fecha ocho de abril de 2020, se acuerda en JGL la aprobación de una primera prórroga de las obras de ampliación de infraestructura eléctrica Hervencias Fase II y por tanto la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 21 de julio de 2020.

Así mismo con fecha dieciséis de julio de 2020, se acuerda en JGL la aprobación de una segunda prórroga de las obras de ampliación de infraestructura eléctrica Hervencias Fase II y por tanto la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 31 de octubre de 2020.

Conocido en el mes de octubre el Plan de trabajo facilitado por la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A., y teniendo en cuenta el desarrollo que han tenido todas las obras anteriormente descritas, implica que las obras descritas que condicionan las OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, deben concluir el 15 de diciembre de 2020, incluyendo en dicho plazo la realización de las pruebas y ensayos de las instalaciones así como de la entrega de la preceptiva documentación por parte de los contratistas a la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. **Por tanto se solicita una ampliación de**



**plazo hasta el día 15 de diciembre de 2020.** Esto sin tener en consideración el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Considerando que si durante la ampliación del plazo de ejecución se producen o finalizan fases de obra que pueden ser puestas al servicio público, serán recepcionadas, comenzando el periodo de garantía recogido en el contrato.

Es cuanto Informa el Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de cualquier otro Informe o autorización, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar, siendo necesario su emisión al objeto de continuar con la tramitación administrativa; así como, de la decisión que el órgano competente adopte.”

Con vista en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el próximo día 15 de diciembre de 2020.

#### **9- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 27 de octubre del corriente, el 56,70 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 53,80%, las de Serones el 50,02% y la de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B)** Por el señor alcalde se dio cuenta de la carta cursada por el Ministerio de Fomento en respuesta a la misiva cursada desde el Ayuntamiento a propuesta del Grupo del Partido Popular solicitando que Ávila pudiera acoger algún centro de competencia digital descentralizado de Renfe y en la cual se agradece el ofrecimiento tomando nota del mismo sin que existan un compromiso específico al efecto.

**C)** Por el alcalde se informó del inicio de las pruebas físicas de los opositores a la Policía Nacional que comenzaron el día 3 de noviembre en las instalaciones de la ciudad deportiva en horario de mañana.

**D)** Por el alcalde se informó del traslado de la sede de la Asociación Española Contra el Cáncer a un nuevo edificio, donde antiguamente estaba el ECyL, ubicada en la conocida como plaza Virreina María Dávila habiéndose solicitado por esta asociación que pudiera incorporarse el nombre de plazuela de la Asociación Española Contra el Cáncer como dirección de gobierno de su sede para lo cual y dada la configuración de ese espacio se ha optado por qué se pueda mantener la denominación de la calle como de Virreina María Dávila y la zona peatonal, esto es donde se localiza la sede, como plazuela de la Asociación Española Contra el Cáncer y de esta forma no producir ningún tipo de perjuicio a los vecinos, manifestando todos los miembros de la Junta de Gobierno su consentimiento.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Ruega que se dé cumplida respuesta a las sucesivas peticiones que se vienen produciendo por su parte en este órgano, en las comisiones informativas o por registro respecto a determinada información o a la emisión de informes como el de la interpretación del artículo 16.2 del ROM muchos de los cuales ya están elaboradas, rogando se sea diligente con el fin de facilitar la información y actuar con transparencia.



.- Manifiesta que su juicio tampoco se está siendo transparente a la hora de volcar la información en la base nacional de subvenciones de las que ha tramitado o concede este ayuntamiento amén de que estén incumpliendo un mandato normativo apelando a que se dé cumplimiento a este extremo con especial indicación en este sentido al concejal de transparencia.

.- Recuerda que se están produciendo segundos o terceros requerimientos por parte del Procurador del Común respecto a información que no se está cursando por lo que ruega que se le de respuesta en tiempo y forma.

.- Relata que recientemente ha tenido conocimiento por medios de comunicación de una noticia de la asociación de jugadores de azar rehabilitados de Salamanca donde con motivo de la pandemia han detectado un incremento de jóvenes que pudieran incidir en una ludopatía preguntando si en Ávila existe alguna iniciativa al respecto.

.- Manifiesta que han tenido un reciente encuentro con la persona designada a propuesta del grupo municipal socialista para participar en la mesa de expertos sobre la situación del agua en Ávila trasladándole su desilusión y descontento por el hecho de que no se le ha facilitado la información que había requerido para poder formular propuestas y singularmente los datos que había solicitado en el mes de agosto por lo que ruega que se le entreguen dado que está prevista una reunión para la próxima semana y parece un sinsentido que pueda acudir sin esta información que a su juicio es esencial.

En este sentido refiere que dicha reunión está previsto que sea presencialmente cuando el número de personas es superior a seis lo que no parece muy adecuado teniendo en cuenta la situación de la pandemia.

El señor Alcalde recuerda que se permiten reuniones institucionales con las debidas medidas de prevención y que a su juicio el carácter presencial facilita el debate entre los miembros sin perjuicio de que la vista de los datos pueda reformularse para que sea con carácter telemático.

La señora Vázquez Sánchez entiende que ese criterio podría aplicarse a la Junta de Gobierno Local.

El señor Alcalde responde que la diferencia es que este órgano se reúne todos los jueves mientras que la mesa de expertos lo hace con carácter puntual.

.- Refiere que se están recibiendo denuncias diferentes ciudadanos que presencian distintas reuniones en las vías públicas con personas que no cumplen la normativa sobre la pandemia, preguntando si se tiene conocimiento de esta situación y se está controlando este extremo.

El señor Alcalde refiere que la Policía Local igual que la Policía Nacional hacen perfectamente su trabajo.

El señor Budiño Sánchez interviene para referir que se siente ofendido por cuestionar el trabajo de la policía que obviamente es encomiable.

La señora Vázquez Sánchez matiza que nunca ha puesto en liza el trabajo de la policía local y que considera que la ofensa del señor Budiño es porque tiene la piel muy fina dado que lo único que ha cuestionado es si se está llevando a cabo el debido control para atender todas estas denuncias sin cuestionar bajo ningún concepto el trabajo policial.

.- Reseña que ha entrado por registro una carta de la Diputación Provincial solicitando determinadas modificaciones referidas al impuesto de bienes inmuebles del edificio que acoge la Universidad a Distancia preguntando si se conoce esta cuestión y se ha dado respuesta.



El señor Alcalde indica que se trata de cuestiones que entran dentro del ámbito de la normalidad de las relaciones institucionales y que se está trabajando por los servicios económicos para dar cumplida respuesta.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se de información de la respuesta que se curse.

El señor Alcalde recuerda que los grupos municipales de la oposición tienen acceso al registro de salida.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Indica que también desea dejar constancia su inquietud por la falta de prontitud en las respuestas a los requerimientos del Procurador del Común.

.- Ruega que se le facilite información sobre una factura de 1168 € correspondiente a un vino español de un encuentro con ARFEMA gestionado por anticipo de caja fija de órganos de gobierno.

.- Relata que tras la última Comisión de Empleo Industria Y Turismo se publicó una foto de esta reunión en medios de comunicación albergando dudas si ello es posible sin pedir opinión o consentimiento el miembro dado su carácter privado.

Añade que su grupo no tiene inconveniente pero desea conocer cuál es el criterio y sobre si esto se puede hacer para determinar un parámetro a futuro.

El señor Alcalde indica que esa fotografía se hizo con carácter institucional para informar a los ciudadanos de la reunión de trabajo de esa Comisión y bajo ningún concepto con uso partidista.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que no enjuicia el uso sino que lo que quiere conocer es sí ello es factible y en qué términos por lo que ruega se emita un informe por parte del Secretario General.

.- Expresa que en la información de la tarjeta VisitaÁvila de la web municipal sigue constatando la visita al Centro Internacional del Misticismo que se encuentra cerrado por lo que ruega que se subsane esta deficiencia y también en el folleto descartable.

.- Ruega que al igual que sucedió junio cuando finalicen las restricciones de movilidad pueda ponerse en marcha una campaña que apueste por la gratuidad en la visita a los monumentos de Ávila con objeto de incentivar el turismo con medidas similares a las arbitradas en su momento o incluyendo por ejemplo la gratuidad algunos lunes en determinadas horas con el fin de tenerlo planificado y ponerlo en marcha en su momento.

.- Refiere que siguen produciéndose quejas de ciudadanos usuarios de los autobuses Jiménez Dorado por incumplimiento de horarios de taquilla o de frecuencias que determinan un eventual incumplimiento del pliego de condiciones por lo que ruega que se insista en dar traslado al Subdelegado del Gobierno a los fines pertinentes.

El señor Alcalde compromete esta nueva gestión, rogando la señora Sánchez-Reyes Peñamaría que se informe de la respuesta al efecto.

.- Recuerda que el responsable de la cafetería del Lienzo Norte ha anunciado el cese de su actividad el 31 de diciembre preguntando sobre las gestiones que se están efectuando para que pueda mantenerse abierta esa instalación a 1 de enero de 2021.



El señor Alcalde responde que el gerente actualmente está estudiando el asunto con el fin de determinar las penalizaciones que procede así como las obras de reforma del establecimiento que obviamente son necesarias habida cuenta el tiempo transcurrido para adoptar una decisión en su momento.

.- Ruega que se adopten las medidas oportunas para atender y que se informe a los grupos municipales al respecto las quejas de los vecinos por la celebración de botellones.

.- Relata que es pública de la movilización de los trabajadores de ayuda a domicilio que exigen mejoras en su convenio por lo que ruega que se esté vigilante a este asunto con el fin de preservar los derechos de los trabajadores y dado la afección que puede tener a un servicio tan trascendental.

Concluido el turno de ruegos y preguntas es señor alcalde de la palabra el señor Interventor quien manifiesta sus mejores deseos para la corporación con motivo de su cese en el día de hoy por traslado nuevo puesto de trabajo, deseando que quien le sustituya en pueda tener éxito en su gestión.

El señor Alcalde agradece el trabajo y dedicación del señor Interventor durante todos los años en que ha estado ejerciendo su cargo en el Ayuntamiento de Ávila, deseándole mucha suerte en su nuevo destino

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta y unos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 29 de octubre de 2020

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 29 de octubre de 2020  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera